

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. **219** DE 2013,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Nit.
860.007.386-1

PIEDAD CABALLERO PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.226.575 de Villavicencio, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 0110 del 11 de enero de 2012 y Acta de Posesión No. 0042 del 12 de enero de 2012, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca, debidamente facultada, para celebrar esta clase de convenios por el Decreto Departamental N° 0215 de Septiembre 24 de 2013 y por la Ley 80 de 1993 quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, de una parte, y la otra, **PABLO DEL CARMEN NAVAS SANZ DE SANTAMARIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.118.840 de Bogotá, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Institución de Educación Superior, de carácter privado y utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá D.C, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 28 del 23 de febrero de 1949 expedida por el Ministerio de Justicia, reconocida como Universidad mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 expedido por el Gobierno Nacional e identificada con Nit. 860.007.386-1, debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO según los estatutos vigentes contenidos en la Resolución No. 5560 del 25 de agosto de 2009 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa al presente documento, Institución que para los efectos del presente CONVENIO se denominará **EL UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: 1. La Constitución Política de Colombia (1991) artículos 67, 70 y 71 y las legislaciones de educación y de ciencia y tecnología, señalan la importancia de fomentar una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación desde la más temprana edad. En los de la Constitución, se consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social que debe garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. 2. La Ley 1286 de Ciencia, Tecnología e Innovación aprobada el 23 de enero de 2009, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990 y se transforma a COLCIENCIAS en Departamento Administrativo, en el artículo 1 Objetivos Generales, se propone: *“El fortalecimiento de una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento científico, la innovación y el aprendizaje permanentes. Y en el artículo 3 Bases Para la Consolidación de una Política de Estado en Ciencia, Tecnología e Innovación se plantea: “incidir en la calidad de la educación formal y no formal, particularmente en la educación media, técnica y superior para estimular la*

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. **219** DE 2013,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Nit.
860.007.386-1

*participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, desarrolladores tecnológicos e innovadores". 3. En el marco de la señalada Ley 1286, aparece el documento CONPES 3582 de abril de 2009 que define la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y "va a permitir poner en evidencia una serie de comprensiones del programa dentro de la estrategia nacional de ciencia y tecnología y las apuestas y posibilidades para su articulación con el MEN". 4. Para el 2010 aparece la Estrategia Nacional de Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuyos cambios en relación con la del 2005, plantean "una nueva definición de apropiación social: un proceso de comprensión e intervención de las relaciones entre tecnología ciencia y sociedad, construido a partir de la participación activa de los diversos grupos sociales que generan conocimiento. Este proceso tiene las siguientes características: 1. Es organizado e intencionado. 2. En la red socio-técnica que lo constituye intervienen grupos sociales expertos en ciencia y tecnología, los distintos sectores que intervienen en la constitución de estos procesos generan mediaciones. 3. Es un proceso donde la sociedad civil se empodera a partir del conocimiento. 4. Apropiación no es enajenación, implica aún en las relaciones más asimétricas traducción y ensamblaje dentro de los marcos de referencia de los grupos participantes. 5. Que de acuerdo al Decreto 734 de 2012. **Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.** En la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se tendrá en cuenta la definición que de tales se tiene en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. En todo caso, en el acto administrativo que dé inicio al proceso, la entidad justificará la contratación que se pretenda realizar en aplicación de esta causal. 6. Que para dar cumplimiento al artículo 17 del Decreto 591 de 1991 que dice: "Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto". La modalidad de contratación en este caso, es un Convenio Especial de Cooperación, como se puede verificar en los Estudios Previos. 7. Que Cundinamarca es uno de los Departamentos más rezagados en gestión del conocimiento, tanto en indicadores de oferta como en el número de proyectos de investigación que presenta a convocatorias, los grupos de investigación registrados, los centros de desarrollo tecnológico e investigadores por número de habitantes. Esta situación se origina en una precaria demanda de nuevos conocimientos para innovar o investigar en las empresas, las organizaciones públicas y en los procesos sociales. No obstante, se ha dado un importante paso al definir la*

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 219 DE 2013,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Nit.
860.007.386-1

política de Ciencia, Tecnología e Innovación que traza derroteros para resolver la problemática comentada, con base en la estrategia de aprovechar las capacidades y potencialidades con que cuenta Bogotá. 8. Que dada la situación de rezago e incipiente desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, se evidencia la necesidad y conveniencia de implementar el proyecto "FORMACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" 9. El Plan de Desarrollo Departamental contempla: "... **Artículo 38: DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, SOPORTE AL DESARROLLO REGIONAL:** El Departamento de Cundinamarca como Entidad territorial, en virtud a lo establecido por el Decreto Ley 4923 de 2011 "Por medio del cual se garantiza la operación del Sistema General de Regalías", contará con recursos financieros provenientes de la participación por la explotación de los recursos naturales no renovables, los cuales podrá ejecutarlos en proyectos de inversión focalizados a través de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, Desarrollo Regional y Compensación Regional), Regalías Directas y de Ahorro (Fondos de Ahorro y Estabilización y Ahorro Pensional Territorial), para impulsar el Crecimiento Regional, la equidad entre Regiones, disminuir los índices de pobreza y aumentar la competitividad de los cundinamarqueses." 10. Constituye a su vez un fin común UNIVERSIDAD - DEPARTAMENTO, haciendo viable el establecimiento de relaciones de colaboración para lograr la satisfacción de las necesidades educativas mediante el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto "FORMACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". El cumplimiento de los objetivos planteados en el plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y Departamental. 11. Los recursos que fueron aportados por el Sistema General de Regalías apuntan al Plan de Desarrollo "Cundinamarca Calidad de Vida 2102-2016", Desarrollo Integral del Ser Humano, Pilar 3, Más y Mejor Educación, enuncia que la Secretaría de Educación, deberá garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Departamento en función de la coordinación y concurrencia con las competencias de los municipios, que conlleven a una educación pertinente, promoviendo la investigación, innovación, desarrollo de la ciencia y la tecnología, fortaleciendo una actitud positiva hacia el desarrollo de la ciencia, la investigación, la tecnología y la innovación, a través de la generación de oportunidades de progreso para los estudiantes, docentes y sus territorios. 12. En el marco de este desarrollo de política, la Secretaría de Educación Departamental ha priorizado dentro de sus

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. **219** DE 2013,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Nit.
860.007.386-1

estrategias, el fomento y el fortalecimiento de la Ciencia y Tecnología como factor cultural que propiciará oportunidades de desarrollo para los jóvenes, la gente, las organizaciones y el Departamento en general. Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. 13. Que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 14. Que LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en la inhabilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1.993. 15. Que LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES no se encuentra registrada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, según certificación vigente al momento de la suscripción del presente CONVENIO. 16. Que LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES presentó certificación de estar al día en el pago de salud, pensiones y parafiscales. (Decreto No.806 de 1998, Art.86º). 17. Que el presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN deberá adelantarse cumpliendo el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos entre LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES y la Secretaría de Educación de Cundinamarca en la implementación y ejecución del proyecto: “**FORMACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**”, aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías en los Acuerdos 001 y 002 de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades y los resultados que entregará LA UNIVERSIDAD serán los siguientes: COMPONENTE 3: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN E INCENTIVOS A DIRECTORES DOCENTES, DOCENTES DEL SECTOR OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.

N o.	Actividad	Resultados esperados
1	Programa de Formación de maestros como investigadores - 1000 maestros	100 maestros o maestras formados en investigación

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. **219** DE 2013,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Nit.
860.007.386-1

		(proceso de formación de 250 horas)
2	Grupos de investigación conformados por maestros y maestras	13 grupos de investigación conformados e implementados por maestras y maestros
3	Investigaciones producidas por grupos de investigación conformados por maestros y maestras - 125	13 investigaciones adelantadas por grupos de investigación conformados por maestros y maestras
4	Publicación de resultados de investigación - 100 ejemplares	13 publicaciones de los resultados de las investigaciones adelantadas por grupos de investigación conformados por maestros y maestras
7	Maestría en investigación y educación para sesenta (60) maestros.	Quince (15) maestros matriculados en el programa de maestría en investigación y educación, garantizando su permanencia hasta la finalización del programa académico, siempre y cuando cumplan con los requisitos y reglamentos del programa de Maestría y no se presenten retiros voluntarios por parte de los maestros.
8	Apoyo a la gestión de la investigación (participación de maestros en eventos nacionales e internacionales)	1 maestro financiado para participar en eventos nacionales e internacionales en Investigación
9	Coordinación del componente Diseño e implementación programa de formación e incentivos y asistente de coordinación del componente	Coordinación del 33% del componente diseño e implementación de un programa de formación e incentivos a directivos docentes y docentes investigadores.
10	Apoyo asistencial a la gestión de los diferentes componentes del componente	Coordinación del 33% del componente diseño e implementación de un



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. **219** DE 2013,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Nit.
860.007.386-1

	programa de formación e incentivos a directivos docentes y docentes investigadores.
--	--

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS m/cte. (\$855.691.831,00), discriminados así: Aportes del Departamento – Secretaría de Educación: La suma de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$775.777.440,00). M/CTE. La totalidad de los recursos que aporta la Gobernación de Cundinamarca tiene como origen el Fondo de Ciencia y Tecnología de Regalías del bienio 2013 – 2014. y aportes de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES en especie la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$79.914.391,00) Incluye todos los costos inherentes al desarrollo de la propuesta, además de impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional y departamental. **CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO:** El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación, entregará un anticipo a la UNIVERSIDAD, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, por valor Trescientos Ochenta y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Ocho mil Setecientos Veinte Pesos (\$387.888.720) M/CTE, equivalente al 50%, en el mes de diciembre de 2013; El monto del anticipo entregado está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, en consecuencia la UNIVERSIDAD se compromete a abrir una cuenta de ahorros a nombre del presente convenio para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo los cuáles serán amortizados con el pago correspondiente en el mes de septiembre del año 2014. La Secretaría de Educación considera necesaria la entrega de un anticipo a la seleccionado en consideración a que se requiere para realizar la contratación de los procesos de formación, así como de los Coordinadores, personal de apoyo asistencial, investigadores y asesores requeridos para desarrollar las actividades del proyecto. **CLÁUSULA QUINTA –FORMA DE PAGO:** La Secretaría de Educación pagara el valor del convenio en de la siguiente manera: **Un Primer Desembolso:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor aportado por LA GOBERNACIÓN, esto es, la suma de: \$775.777.440.00 M/CTE, este desembolso se realizará en el mes de septiembre de 2014, a la aprobación por parte del supervisor del convenio del informe de actividades ejecutadas hasta ese momento, que incluya el estado de avance de las siguientes actividades:

- Informe de avance del Programa de formación de maestros como

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 1219 DE 2013,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Nit.
860.007.386-1

investigadores de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.

- Informe de avance de la conformación de los grupos de investigación conformados por maestros y maestras de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.
- Informe de avance de las investigaciones producidas por grupos de investigación conformados por maestros y maestras.
- Informe de avance de la conformación de grupos de investigación de maestros investigadores que configuren redes pedagógicas y/o temáticas.
- Informe de avance que contenga los datos y estado académico de los docentes matriculados en la Maestría en investigación y educación para maestros.
- Informe de avance de la participación de maestros en eventos nacionales e internacionales.
- Informe final de ejecución
- Entrega total de las actividades

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los recursos que aporta la Gobernación de Cundinamarca, se encuentran aprobados por los acuerdos No. 01 de 2012, y acuerdo No. 02 de 2013 del Fondo de Ciencia y Tecnología de Regalías para el bienio 2013 – 2014 y se ejecutarán en el presente ejercicio bienal, la suma de \$775.777.440.00. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE**

EJECUCIÓN: A partir de la fecha de suscripción del presente convenio y hasta el 31 de Diciembre de 2014. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN**

PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente Convenio se pagará con cargo a, Imputación Presupuestal Ítem: 1 Valor: \$969.721.800 COP – Rubro: R108310302002/6108/8-0400/10302 Implementación, formación en ciencia, tecnología e innovación en la comunidad educativa de las Instituciones Educativas o // Fondo de Ciencia y Tecnología/ Proyecto: R-108310302/002 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7000052125 del 08 de noviembre de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL**

DEPARTAMENTO: El Departamento se compromete al desarrollo de la siguientes actividades: 1.- Fortalecer la cultura, la ciencia, la investigación, la tecnología y la innovación, a través de la generación de oportunidades de progreso para los estudiantes, docentes y sus territorios. 2.- Apoyar la solución de problemas detectados en cadenas productivas priorizadas por región, desarrollando proyectos de ciencia y tecnología en instituciones educativas, en alianza con instituciones de educación superior, centros de desarrollo tecnológico y redes de conocimiento. 3.- Relacionar las Instituciones Educativas Departamentales con redes de conocimiento que les permitan vincularse a procesos de innovación y desarrollo con cadenas productivas propias de la región. 4.- Formar cundinamarquesas y cundinamarqueses



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. **219** DE 2013,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Nit.
860.007.386-1

competentes, creativos, innovadores y emprendedores a partir de ofertas educativas que respondan a las necesidades productivas de sus territorios. 5.- Entregar la información necesaria para la ejecución del objeto del convenio. 6.- Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarios para la ejecución de los convenios, de acuerdo con la normatividad vigente. 7.- Efectuar el seguimiento y supervisión de la ejecución del(los) convenio(s) interadministrativos derivados. 8.- Formar parte del Comité de Seguimiento que se crea en los convenios derivados. 9.- En general, cumplir debidamente con el objeto del presente convenio y con las obligaciones, funciones y demás que se deriven del presente instrumento. **2.1.3**

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad, se compromete al desarrollo de las actividades que permitan la formación en Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo establecido en el documento técnico que soporta el proyecto, lo consignado en la ficha de la Metodología General Ajustada para la presentación de proyectos ante el SGR, el Plan Operativo del proyecto y su reglamento, y demás documentos que soportan el proyecto. Además de lo anterior, se compromete a: 1.- Velar para que se cumpla con el objeto y las obligaciones del presente convenio. 2.- Verificar la correcta ejecución de los recursos. 3.- Efectuar los desembolsos, acorde con el valor y en la forma establecida en los convenios derivados que suscriban. 4.- Formar parte del Comité de Seguimiento que se cree para la verificación de los convenios derivados.

CLÁUSULA NOVENA- DE LAS GARANTÍAS: La UNIVERSIDAD DE LOS ANDES garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Departamento de Cundinamarca, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria con los siguientes amparos: **a. De cumplimiento** por el 10% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, por el término del convenio y cuatro meses más. **b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el 100% del monto que reciba a título del anticipo, equivalente al 50% del valor total del convenio, es decir \$387.888.720,00, correspondiente al aporte del DEPARTAMENTO, por el término del convenio y cuatro meses. **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.-** La UNIVERSIDAD DE LOS ANDES deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera a la UNIVERSIDAD de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA UNIVERSIDAD deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. **219** DE 2013,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Nit.
860.007.386-1

demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente CONVENIO la UNIVERSIDAD deberá constituir lo correspondiente certificados de modificación. Cuando se negare la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente CONVENIO no genera relación laboral con LA UNIVERSIDAD y en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales con el personal que la Universidad contrate en la ejecución del presente convenio. Por tanto, la Universidad será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que empleen en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como EPS, AFP, ARL, SENA, ICBF, quedando por lo tanto las otras partes exoneradas en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente convenio. Igualmente cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. No obstante lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte, la parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y, en consecuencia, en la ejecución del presente convenio actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de LA UNIVERSIDAD mantener al Departamento de Cundinamarca indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -AUSENCIA DE SOLIDARIDAD:** No existirá ningún tipo de solidaridad entre EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y LA UNIVERSIDAD, respecto al cumplimiento de las obligaciones que autónomamente cada uno asume en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INDEMNIDAD, CONFIDENCIALIDAD:** Cada una las Partes mantendrá todos sus derechos



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. **1219** DE 2013,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Nit.
860.007.386-1

sobre cualquier obra, información, conocimiento, tecnología o invención que haya desarrollado o adquirido antes de la firma del Convenio, la cual podrá constar en forma impresa o electrónica, tangible o intangible. Adicionalmente las partes se regirán por lo establecido en lo siguiente: **I DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:** Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual (Derechos de Autor, Propiedad Industrial, Biotecnología, etc.) que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades derivadas del proyecto específico **COMPONENTE 3: DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE FORMACION E INCENTIVOS A DIRECTORES DOCENTES, DOCENTES DEL SECTOR OFICIAL DEL DEPARTAMENTO,** se sujetarán a lo establecido en la presente cláusula y en las normas vigentes sobre la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo anterior, la distribución de los porcentajes y derechos de participación de la Propiedad Intelectual, de cada una de las partes intervinientes será de acuerdo a la proporción de sus aportes. **PARAGRAFO TERCERO:** La anterior disposición y distribución se supedita a lo establecido en el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias, científicas y artísticas, revisión de 1971, el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial, la ley 23 de 1982 sobre derecho de Autor, la ley 44 de 1993, la ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993, Decisión Andina 345 de 1993, así como de la Decisión Andina 486 de 2000 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos, y Propiedad Industrial para los países de la Comunidad Andina, así como todas las demás normas concordantes sobre la materia. **II TITULARIDAD SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ORIGINADA EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE OBRA POR ENCARGO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** La titularidad sobre los derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual generados en virtud del desarrollo de contratos de proyectos u obras por encargo o de prestación de servicios, pertenecerán a la parte que encarga la obra y paga los desarrollos o productos. **PARAGRAFO:** Las Partes se comprometen a obtener la respectiva cesión de derechos por Parte de los autores de las obras creadas y relacionadas con el presente Proyecto, artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, en materia de derechos de autor, consagra la presunción de que, salvo pacto en contrario, los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante de la obra. Igual sucede con la transferencia de derechos patrimoniales de propiedad industrial, según el artículo 29 de la Ley 1450 de 2011. **III TITULARIDAD SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ORIGINADA EN VIRTUD DE ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN.** La titularidad sobre los derechos patrimoniales de los activos de propiedad intelectual generados en virtud del desarrollo de acuerdos específicos de cooperación conjunta entre Las Partes,



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 3219 DE 2013,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Nit.
860.007.386-1

pertenecerá a cada una de ellas en proporción a sus aportes. **IV. CESIONES DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE ACTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Respecto de derechos de propiedad intelectual en que exista cotitularidad para las partes. En caso que por alguna razón una de las partes decida ceder su titularidad sobre tales derechos, deberá en primer término ofrecerlos a la otra parte. Si dicha parte no está interesada en adquirirlos, la parte interesada en ceder podrá cederlos a un tercero, previa autorización escrita de la parte cotitular, tal oferta deberá hacerse en los mismos términos y condiciones que se le hizo al cotitular, en caso de variar las condiciones de la oferta con el tercero, la parte interesada en ceder deberá suspender la negociación y ofrecerlos de nuevo al cotitular, en forma escrita, quien deberá manifestar dentro de los 5 días siguientes su interés o no de adquirir, en caso de no tener interés, la parte interesada en ceder podrá continuar las negociaciones con el tercero. **V. DERECHOS MORALES Y MENCIONES EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS:** La distribución y titularidad de los derechos Patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre el trabajo objeto del presente convenio (paternidad, Integridad, arrepentimiento y retracto), por cuanto de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, ley 1450 de 2011, y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de todos y cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo integrados para tal evento por cada una de las Instituciones participantes; y sus nombres, así como el de las Instituciones con las cuales están vinculados, deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes. Así mismo, en todas las utilidades y publicaciones que se hagan de los trabajos realizados deberá mencionarse en lugar visible el nombre y logo de todas y cada una de las instituciones que participan como realizadores efectivos del proyecto, así como el de todos los entes financiadores. **INDEMNIDAD:** Las partes, manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende realizado, con la sola suscripción de este convenio; que todos los trabajos y materiales que se desarrollen y/o licencien dentro del objeto de éste, no violan ni infringen normas de derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular sobre la producción, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que las partes no intervinientes en el desarrollo en discusión actúan para todos los efectos legales como terceros de buena fe frente a todos los particulares y al conglomerado en general. **CONFIDENCIALIDAD** Todas y cada una de las Instituciones intervinientes, así como las personas naturales que intervengan, se comprometen a conservar y mantener de manera



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. **0219** DE 2013,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Nit.
860.007.386-1

estrictamente confidencial y no revelarla a terceros; todas las informaciones técnico comerciales suministradas en la ejecución de este convenio, incluyendo de manera enunciativa y no taxativa, las fórmulas, procedimientos, técnicas, Know - How y demás informaciones en general a que puedan tener acceso cualquiera de las partes aquí involucradas o sus dependientes. Para estos efectos, las partes de este convenio promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad específicos para cada caso en concreto. **PARAGRAFO:** La Cláusula de confidencialidad del presente Convenio, se deberá regir y estará sujeta a la reglamentación sobre Informaciones Confidenciales y Secretos Empresariales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que creo un Régimen Común Sobre Propiedad Industrial para los países del pacto Andino (Hoy Comunidad Andina de Naciones – CAN. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN:** LA UNIVERSIDAD, sólo podrá ceder el presente CONVENIO previa autorización escrita de la Secretaría. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, Decreto Departamental 0216 de 2013, la supervisión del presente CONVENIO será ejercida por la persona que designe LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **PARÁGRAFO:** LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ejercerá el control y vigilancia del CONVENIO a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD. El supervisor ejercerá, un control integral sobre el CONVENIO, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a la UNIVERSIDAD la información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto contratado. El supervisor ejercerá el control del CONVENIO durante la ejecución, el recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle a la universidad la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del CONVENIO. Quien ejerza la supervisión dará estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto departamental No. 0216 del 24 de septiembre de 2013 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir del vencimiento del término de ejecución, de conformidad con lo establecido en el





BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. **0219** DE 2013,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Nit.
860.007.386-1

artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de negociación, arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá dar por terminado el presente CONVENIO antes del vencimiento del término de ejecución, además de las causales legales por: 1.- Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales de las partes. 3.- El mutuo acuerdo de las partes. 4.- Las demás causales consagradas en las leyes. **CLÁUSULA VIGECIMA- MULTAS:** En caso que LA UNIVERSIDAD se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del CONVENIO, autoriza expresamente al DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a la tasación e imposición mediante resolución motivada, de multas sucesivas diarias por el 0.5% del valor total del CONVENIO por cada día de retardo, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, según informe presentado por el supervisor del CONVENIO, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula Penal Pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del CONVENIO, procediendo el Departamento a descontar de las sumas adeudadas a LA UNIVERSIDAD, el valor correspondiente. Estas se harán efectivas por cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte de la universidad, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el CONVENIO o de declaratoria de caducidad, la universidad conviene en pagar al Departamento- Secretaría de Educación, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude la universidad, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del CONVENIO; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Estas se harán efectivas por cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que ni ellas, ni sus representantes legales se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar o convenir entre sí, ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés que les impida celebrar el presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



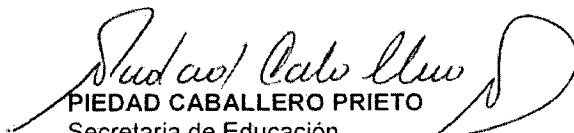
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 219 DE 2013,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Nit.
860.007.386-1

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Convenio se regirá por las cláusulas del mismo, por los Decretos 393 y 591 de 1991 y por las demás normas concordantes y complementarias vigentes sobre la materia. En caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Para la legalización se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere: a) Aprobación de la garantía única b) La correspondiente Disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este CONVENIO los siguientes documentos: a) Los estudios Previos. b) La disponibilidad presupuestal. c) El presente convenio d) La propuesta presentada por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. e) Las actas y correspondencia cruzadas entre las partes. f) El programa de trabajo debidamente aprobado por las partes, cuya elaboración es responsabilidad exclusiva de LA UNIVERSIDAD. g) El Acuerdo 001 y 002 de 2012 del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para efectos de este CONVENIO, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

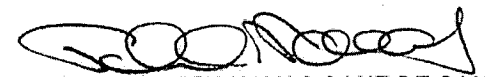
12 DIC. 2013

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

Por la Entidad


PIEDAD CABALLERO PRIETO
Secretaria de Educación

Por la Universidad


PABLO DEL CARMEN NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA
Rector y Representante Legal

Proyecto: Alfredo Fonseca Vargas – Profesional Universitario // Revisó: Dra. Carmen Sofía Santafé – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-009
		Versión : 04
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha de Aprobación: 25/Sep/2015

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMUN ACUERDO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 219 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

PARTE DE CONVENIO

NIT.

OBJETO:

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

860.007.386-1

Aunar esfuerzos entre UNIVERSIDAD DE LOS ANDES y la Secretaría de Educación de Cundinamarca en la implementación y ejecución del proyecto: **“FORMACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** Aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías en los Acuerdos 001 y 002 de 2012.

FECHA DE SUSCRIPCION

NO. CDP

NO. REGISTRÓ PRESUPUESTAL

12 de diciembre de 2013

7000052125 del 08 de noviembre de 2013

7000067115 de 12 de junio de 2015

4500016807 del 13 de diciembre de 2013

8000070573 del 12 de junio de 2015

VALOR CONVENIO

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$855.691.831,00), discriminados así:

Aportes del Departamento - Secretaria de Educación \$775.777.440,00

Aporte de la Universidad de los Andes \$79.914.391

N/A

VALOR ADICION

VALOR TOTAL DEL CONVENIO

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$855.691.831,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO

FECHA DE TERMINACIÓN

Hasta el 30 de junio de 2016

13 de diciembre de 2013

30 junio de 2016.



DIRECCIÓN JURÍDICA

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-009
		Versión : 04
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha de Aprobación: 25/Sep/2015

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMUN ACUERDO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 219 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

MODIFICACIÓN 1	Modificar la Cláusula Segunda; "en el sentido de ampliar el número de maestrías del componente siete (7) del alcance del objeto..". Modificar la Cláusula Octava: en el sentido de incluir dos obligaciones a cargo de la Secretaria de Educación.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 julio de 2014
MODIFICACIÓN 2	Modificar la Cláusula Quinta – forma de pago
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 de diciembre de 2015
PRÓRROGA 1	Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 23 de diciembre de 2015.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de diciembre de 2014
PRÓRROGA 2	Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 28 febrero de 2016
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	7 de diciembre de 2015
PRÓRROGA 3	Prorrogar el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 2016.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de febrero de 2016
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
CESION / TERMINACION ANTICIPADA	N/A
GARANTÍAS	SI <u> X </u> NO <u> </u>
SE REQUIERE AMPLIAR GARANTIAS	SI <u> </u> NO <u> X </u>
SUPERVISOR O INTERVENTOR	Sandra Milena Mora Achury

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se reunieron en Bogotá D.C., GLORIA ÁLVAREZ TOVAR con C. C. No. 21.132.827, en su calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN y CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA, con C.C. 79.154.384, en su

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-009
		Versión : 04
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha de Aprobación: 25/Sep/2015

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMUN ACUERDO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 219 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

calidad de Representante Legal Suplente de la Universidad de los Andes, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el presente Convenio.

Que la presente acta de liquidación, se suscribe con fundamento en el informe final del supervisor de fecha 24 de enero de 2017, el cual forma parte integral de la presente acta.

Que de acuerdo con el informe final suscrito por la supervisora del convenio, el cual forma parte integral de la presente acta, LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES durante el plazo de ejecución del convenio que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo señalado en la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003 y demás normas complementarias.

Que los pagos efectuados en el desarrollo de la actividad contractual fueron

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
1800000734	20 de diciembre de 2013	\$ 387.888.720
2500035119	21 de diciembre de 2015	\$387.888.720
	TOTAL	\$775.777.440

Que el balance financiero del convenio es el siguiente:

CONCEPTO		DEBE	HABER
Valor inicial del Convenio	\$855.691.831		
Aporte Departamento – Secretaria de Educación		\$775.777.440	
Aporte Universidad de los Andes		\$79.914.391	
Valor Ejecutado – Aporte Departamento			\$775.777.440
Valor Ejecutado – Aporte Universidad de los Andes			\$79.914.391
Saldo a favor del Contratista			\$0
Saldo a favor de la Entidad para liberar			\$0
Sumas iguales		\$855.691.831	\$855.691.831

El valor ejecutado del Convenio Especial de Cooperación No. 219 de 2013, asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$855.691.831), conforme se detalla en el estado financiero de la presente acta.

Documentos del Acta de Liquidación

	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-009
		Versión : 04
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha de Aprobación: 25/Sep/2015

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMUN ACUERDO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 219 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

- ✓ Acta de recibo y ejecución del contrato
- ✓ Formato evaluación de proveedores
- ✓ Informe Final

Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

SALVEDADES: N/A

OBSERVACIONES: N/A

Se suscribe la presente acta de liquidación en Bogotá, D.C. a los

POR EL DEPARTAMENTO

PARTE DEL CONVENIO


GLORIA ÁLVAREZ TOVAR
Ordenador del Gasto


CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA
Representante Legal Suplente
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES 

Proyectó:


Sandra Milena Mora Achury
Supervisora



eholquin@sedbogota.edu.co

1975

1975

14 ABR 2015

CONVENIO DE No.
ASOCIACION

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO ACADÉMICO EN ESPAÑOL Y MATEMÁTICAS, Y DE ACOMPAÑAMIENTO FORMATIVO EN EL PROCESO DE ADAPTACIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA, PARA BACHILLERES RECIENTEMENTE EGRESADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO DISTRITAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

EL ASOCIADO: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

NIT 860.007.386-1

DIRECCION: Carrera 1 No. 18 A - 70

TELEFONO: 3324370

EMAIL: T.gomez25@uniandes.edu.co

PROYECTOS: 891 - Media Fortalecida y mayor acceso a la Educación Superior

COMPONENTE 2 -- Grado 12

ITEM: 20

VALOR DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.349'098.858)

Entre los suscritos, **NOHRA PATRICIA BURITICÁ CÉSPEDES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **Nº 41.555.960**, en su condición de Subsecretaria de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., nombrada mediante la Resolución Nº 2500 del 19 de octubre de 2012 y posesionada mediante acta número 324 del 22 de octubre de 2012, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1510 de 2013 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, mediante la Resolución 2923 del 07 de diciembre del 2012, modificada por la Resolución 1849 del 04 de octubre de 2013, y ésta modificada por la Resolución 1916 del 15 de octubre de 2013, proferida por la misma entidad, la cual en adelante se denominará **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o LA SED**, con NIT No. 899.999.061-9, por una parte, y por la otra **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** identificada con NIT No. 860.007.386-1, representada legalmente por **PABLO DEL CARMEN NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.118.840**, obrando de conformidad con los estatutos, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO y/o IES** (Institución de Educación Superior), acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** previas las

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



DIRECCIÓN JURÍDICA

BOGOTÁ
HUMANA

1

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Página 2

siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política párrafo 2º, establece que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"; 2. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás; 3. Que los incisos primero y segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señalan que "Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley; 4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Distrito y sus entidades descentralizadas pueden celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 5. Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED-, tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.", acorde con lo establecido en el Decreto 330 de 2008; 6. Que la SED desarrolla programas y proyectos que buscan asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo distrital, donde diseña y ejecuta políticas públicas de bienestar que benefician a las y los estudiantes de los Colegios Oficiales Distritales. La implementación de estas acciones de política pública tiene como finalidad garantizar un acceso a los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia y a una educación de calidad para todos ellos. 7. La Constitución Política de Colombia, en su artículo No. 67, establece que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; y los forma en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente" y se hacen esfuerzos por establecer diversas estrategias para garantizar el acceso a la educación superior de los egresados de los Colegios Oficiales Distritales. Al respecto se menciona: "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la alimentación equilibrada". (Título II - Capítulo II - Artículo 44). De conformidad con este mismo artículo, se define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social. 8. La Ley 715 de 2001 estableció como competencia al Distrito Capital - secretaria de Educación, participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Ley 115 de 1994, plantea en su artículo 23 como áreas obligatorias y fundamentales la Educación Artística, Educación Física y Recreación y deportes y Educación ética y en valores; por lo que es necesario ampliar los tiempos de aprendizaje, a través de diversas acciones que articulen lo establecido en el currículo convencional con los saberes de dichas áreas en busca de la formación integral de los niños, niñas y jóvenes, dándoles oportunidades para desarrollar habilidades y capacidades artísticas, culturales y deportivas, así como análisis, reflexión y juicio crítico, todo ello en pro de su desarrollo humano y construcción de su proyecto de vida. 9. El Acuerdo 489 de 2012, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BDGOTÁ D.C. 2012-2016 - BOGOTÁ HUMANA, en su Artículo 3. Ejes estratégicos, las políticas sectoriales de educación se ubican en el Eje 1: Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo, dentro del cual se destaca el Objetivo 3. Ampliar las capacidades que permitan a la ciudadanía la apropiación de saberes. Estimular la producción y apropiación social de ciencia, tecnología, la creación e innovación para el desarrollo del conocimiento científico, mediante la investigación básica y su

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



DIRECCIÓN JURÍDICA

BOGOTÁ
HUMANA

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Página 3

aplicación en procesos de innovación social, creativa y productiva que permitan fortalecer las capacidades endógenas de la economía bogotana, que apoyen los procesos de transformación social, la diversificación y el fortalecimiento de la estructura productiva de Bogotá y la región en que está inscrita que tiene como una de sus estrategias la de Garantizar el acceso permanente y de calidad a la educación, para ampliar la cobertura de la educación inicial, extender la jornada en la educación básica y media y articular esta última con la superior, hacia el mejoramiento de las oportunidades de los jóvenes de menores recursos de la ciudad, asegurar el enfoque diferencial para todas las personas con discapacidad y víctimas del conflicto armado. 10. Así las cosas, las actividades previstas desde la Dirección de Educación Media y Superior se enmarcan en el Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE SABERES. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender (Artículo 9. Del Plan de Desarrollo) con miras a reducir las brechas de calidad de la educación a partir de la ampliación de una oferta de educación pública incluyente y de calidad, que garantice el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y potencie sus capacidades para la apropiación de saberes. Garantizar a las niñas y los niños el derecho a una educación de calidad que responda a las expectativas individuales y colectivas; que retome los compromisos de campaña en términos de pedagogía para pensar, el libro saber, la innovación y el rediseño curricular, una segunda lengua, la lectura y la escritura, el uso pedagógico de TIC que facilite la participación de los estudiantes en las redes y autopistas del conocimiento, el desarrollo integral de la juventud con más y mejor educación. 11. Esto significa que la acción de la Secretaría de Educación Distrital, además de atender la demanda social de cupos escolares, ha de ocuparse de asegurar las condiciones materiales y pedagógicas para que los niños, niñas y jóvenes puedan acceder y permanecer en el sistema hasta completar el ciclo educativo en condiciones dignas. Así, se reconoce y promueve que además de ofrecer el cupo para el acceso de los niños y las niñas, es inherente al proceso de elevar la calidad de la educación, mejorar las condiciones de la educación media fortalecida con proyección a la educación superior. 12. La ley 115 de 1994, según el Artículo 1º.- Objeto de la Ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. 13. La ley 115 de 1994 dispone en el Artículo 29º.- Educación media académica. La educación media académica permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior. Aunque todas las áreas de la educación media académica son obligatorias y fundamentales, las instituciones educativas organizarán la programación de tal manera que los estudiantes puedan intensificar, entre otros, en ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades, arte o lenguas extranjeras, de acuerdo con su vocación e intereses, como orientación a la carrera que vayan a escoger en la educación superior. 14. La ley 115 de 1994 dispone en el Artículo 33º.- Objetivos específicos de la educación media técnica. Son objetivos específicos de la educación media técnica (....) c) La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior. 15. La ley 115 de 1994 dispone en el Artículo 35º.- Articulación con la educación superior. Al nivel de educación media sigue el nivel de la Educación Superior, el cual se regula por la Ley 30 de 1992 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Este último nivel se clasifica así: a) Instituciones técnicas profesionales; b) Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas; y c) Universidades. 16. Según La Ley 30 de 1992, Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", el Artículo 1º La educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. El Artículo 2º La educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado. El Artículo 3º El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente ley, garantiza la autonomía universitaria, y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la supremacía inspección y vigilancia de la educación superior. El Artículo 6º

1975

14 ABR 2015

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Página 4

Son objetivos de la educación superior y de sus instituciones: **A.** Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. El Artículo 7º Los campos de acción de la educación superior son: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía. El Artículo 16. Son instituciones de educación superior: a. Instituciones técnicas profesionales; b. Instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas, y c. Universidades. **17.** Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y en el marco de lo estipulado en el Acuerdo 489 de 2012 "Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas para Bogotá Distrito Capital 2012-2016 BOGOTÁ HUMANA" algunos de los fines de la actual Administración son los las de "reducir las brechas de calidad de la educación a partir de la ampliación de una oferta de educación pública incluyente y de calidad, que garantice el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y potencie sus capacidades para la apropiación de saberes (...) -y- "aprovechar los grados 10 y 11, y avanzar en la implementación del grado 12 voluntario, de modo que la educación media constituya un ciclo inicial de la educación superior para jóvenes, mediante la creación de énfasis en ciencias, humanidades y formación técnica, para llegar a un título de técnico profesional o tecnólogo, o a cursar semestres universitarios validados desde el colegio". **18.** En ejecución del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, se creó el proyecto 891 "Educación media fortalecida y mayor acceso a la educación superior", que pretende cualificar el proceso de formación en los grados 10 y 11, a partir de una oferta diversa, electiva y homologable con la educación superior, para que los jóvenes del Distrito, de acuerdo con sus intereses y aptitudes, logren títulos o certificaciones que les permitan acreditar los niveles formativos alcanzados y, de esa manera, generar mayor acceso a la educación superior y mejores oportunidades de incorporación al medio socio-productivo. **19.** De otro lado se pretende una educación media fortalecida y mayor acceso a la educación superior, aprovechando los grados 10 y 11, y avanzar en la implementación del grado 12 optativo de modo que la educación media constituya un ciclo inicial de la educación superior para jóvenes. **20.** La Secretaría de Educación Distrital, en el marco de los propósitos del Distrito Capital en la política educativa, ha señalado para mejorar la calidad de la educación en todos los niveles, líneas de acción que impactan a los protagonistas del sistema educativo: la comunidad académica (estudiantes, docentes, directivos, padres y madres de familia, etc). Para ello es preciso centrar la atención en una oferta académica diferencial que cualifique y responda de manera pertinente a las condiciones específicas del contexto y de las poblaciones objetivo. **21.** Una de las estrategias que pretende implementar la SED, consiste en establecer lineamientos de garantizar el acceso a la educación superior a la población de su matrícula oficial, a través de aliados estratégicos como instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública y/o privadas. En un compromiso de la SED por la construcción de saberes, capacidades y habilidades, el facilitarle a los estudiantes de los Colegios Oficiales Distritales de Bogotá D.C, el acceso a la educación superior. **22.** Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario buscar estrategias y alianzas con Instituciones de Educación Superior públicas y/o privadas que cuenten con experiencia e idoneidad en el proceso de profundización y nivelación de las áreas del conocimiento que le permita a la población de estudiantes de la educación media, egresados de los colegios oficiales distritales contar con estrategias que les permita acceder a la educación superior técnica, tecnológica y profesional de manera más expedita. **23.** Esta alianza estratégica permite desarrollar una educación de calidad en los estudiantes de los colegios oficiales distritales, que les permita desarrollar competencias, que les permitan nivelar académicamente las diferentes áreas básicas de educación superior, con el objeto de tener mayores oportunidades de ingreso a la misma. Para lograr este propósito, las IES promoverán el acompañamiento, desde el nivel pedagógico y académico, la revisión y el mejoramiento de estas áreas básicas. **24.** Los anteriores preceptos constitucionales, legales y de política pública Fortalecida y Mayor Acceso a la educación Superior", de la Secretaría de Educación Distrital, SED. **25.** La implementación del proyecto "Educación media Fortalecida y Mayor Acceso a la educación Superior", se convierte entonces en la estrategia para lograr igualdad de oportunidades en niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo distrital, que contribuirá a ampliar la cobertura en educación superior a través de programas que garanticen la educación y que posibiliten procesos de aprendizaje;

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Página 5

donde las áreas de Lenguas y Humanidades y Matemáticas, Ingenierías y Tecnologías que son dos de las seis áreas de conocimiento que se han definido para la profundización de saberes en este proyecto. 26. Por otra parte, el proyecto contempla el Grado 12 optativo para los colegios distritales, como una iniciativa que consolida la oferta educativa institucional, promoviendo el acceso y permanencia de los jóvenes bachilleres y en proceso de titulación, para que orienten su proyecto de vida hacia la formación educativa en niveles técnicos, tecnológicos y profesionales. Cursar un grado 12 optativo y complementario, es para los jóvenes una oportunidad para la consolidación de su perfil vocacional; a su vez, plantea la posibilidad de una formación laboral cualificada. El grado 12 optativo es para las Instituciones de Educación Superior, una apuesta interinstitucional en la que se ofrecen nuevas oportunidades de acceso a la educación superior a los estudiantes del Distrito Capital. 27. También es importante dentro de los lineamientos del proyecto que el proceso de preparación no se dé simplemente en los temas de carácter académico sino también en aspectos de carácter social que permitan a los estudiantes tener una transición adecuada entre la educación media y la educación superior que redunden en beneficios respecto a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. 29. Conforme a lo anterior, contando con la posibilidad que otorga la Ley, y la importancia que implica la asociación con entidades para aunar esfuerzos para el tipo de proyecto que se pretende implementar, la SED decide suscribir este convenio de asociación, uniendo esfuerzos, capacidades y experiencias con la Institución de Educación Superior que contribuya en la ejecución del diseño, implementación y seguimiento y evaluación del modelo de transformación de la Educación Media con proyección a la Educación Superior mediante una oferta diversa y el reconocimiento de aprendizajes a través de créditos educativos, a los estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales beneficiados en el marco de la consecución del objetivo del presente convenio. 30. Es así que se da aprobación, por parte del Comité Directivo, para la celebración del convenio en su sesión del 19 de Enero de 2015, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en el que se prevé: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley". 31. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 32. Por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en la Constitución de 1991, los Decretos Nacionales 777 y 1403 de 1992 y, especialmente, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO ACADÉMICO EN ESPAÑOL Y MATEMÁTICAS, Y DE ACOMPAÑAMIENTO FORMATIVO EN EL PROCESO DE ADAPTACIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA, PARA BACHILLERES RECIENTEMENTE EGRESADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO DISTRITAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** La propuesta de fortalecimiento académico en español y matemáticas, para bachilleres recientemente egresados del sistema educativo oficial de la ciudad de Bogotá, considera el siguiente alcance: Cantidad de estudiantes a atender: seiscientos (600). Cursos que serán tomados por cada uno de estos estudiantes: tres (3). Uno de Matemáticas, uno de Español y uno de Vida Universitaria; estos en un lapso de cinco (5) meses. Los cursos de matemáticas y español que recibirán los estudiantes participantes en esta propuesta, hacen parte de las asignaturas de pregrado de la Institución; en consecuencia, los cursos pueden ser homologables al interior de la Universidad de los Andes, previo cumplimiento de los requisitos de la Universidad. Se incluirá para cada uno de los estudiantes: Un (1) desayuno en las sesiones presenciales de los sábados; un (1) almuerzo en las sesiones presenciales de los sábados; préstamo de tabletas electrónicas durante el proyecto para cada uno de los estudiantes, como alternativa para ampliar las posibilidades de acceso a las actividades virtuales; material educativo: papelería, fotocopias; acceso al campus para uso de espacios físicos abiertos, red inalámbrica y la biblioteca en sala. Uso programado del centro deportivo. Para el curso de matemáticas la cantidad total de horas académicas será de ciento treinta y cinco (135), distribuidas en cuarenta y seis (46) horas académicas con acompañamiento directo (presenciales) y ochenta y nueve



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1975

14 ABR 2015

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Página 6

(89) horas académicas dirigido del estudiante (sobre plataforma virtual). El curso de español tendrá una cantidad total de horas académicas de ciento treinta y cinco (135), distribuidas en treinta y dos (32) horas académicas con acompañamiento directo (presenciales) y ciento tres (103) horas académicas dirigido del estudiante (sobre plataforma virtual). En el caso del curso de adaptación a la vida universitaria tendrá una duración total de treinta y dos horas académicas (32) todas las horas académicas de acompañamiento directo (presenciales). La propuesta de trabajo tendrá tres (3) momentos, el primero de ellos será una evaluación diagnóstica de entrada, sobre el desempeño de los estudiantes, para establecer el estado inicial de sus habilidades en español y matemáticas, el segundo momento será la ejecución total del proceso formativo en español, en matemáticas y en vida universitaria, que incluirá una evaluación para medir el desempeño de los estudiantes y el tercero una evaluación de salida y comparación entre resultados del desempeño inicial y final para establecer diferencias entre esta prueba y la de entrada.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS: Para desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio, EL ASOCIADO y/o La IES tendrá las siguientes obligaciones: **I. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** 1. Aportar en especie el valor señalado en su propuesta correspondiente a la suma de (\$470.160.000), para el presente convenio. 2. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio. 3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el/la supervisor/a o interventor /a del mismo. 4. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución y los demás informes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos o anexos al igual que con los requerimientos que haga el interventor designado. 5. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que EL ASOCIADO vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio. Igualmente aportar las evidencias que demuestren dicho pago e igualmente mantenerlos afiliados a las Cajas de Compensación y Seguridad Social integral efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. 6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del ASOCIADO. 7. Procurar utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio. 8. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 9. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las indicaciones que le sean dadas por el supervisor del convenio durante la ejecución del mismo, dentro del marco de los estudios previos, anexos y el convenio. 10. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias. 11. Constituir las garantías señaladas en los términos del presente convenio, de conformidad con la Ley. 12. Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá cuando EL ASOCIADO deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:** 1. Elaborar conjuntamente con la SED, un plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar, por el tiempo de ejecución del convenio y en atención al resultado del análisis, estudio y verificación de las pruebas de entrada aplicadas para español y matemáticas. 2. Diseñar la estrategia de formación para los cursos de Precálculo, español y Vida universitaria. 3. Implementar la estrategia de fortalecimiento académico en Precálculo, español y Vida universitaria. 4. Evaluar administrativa y académicamente el diseño y la implementación de la estrategia de fortalecimiento. 5. Ofrecer los cursos académicos de Precálculo y español en modalidad blended learning que se orientan actualmente en la Universidad de los Andes

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



DIRECCIÓN JURÍDICA

BOGOTÁ
HUMANA

1975 14 ABR 2015

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Página 7

a un grupo de 600 estudiantes, seleccionados por la SED. 6. Ofrecer un curso complementario presencial de adaptación al contexto de la educación superior titulado «Vida universitaria. 7. Entregar el material requerido para el desarrollo de las sesiones de fortalecimiento académico. 8. Realizar pruebas de entrada y salida en los cursos de Precálculo y Español. Sistematización, análisis y entrega de resultados a la SED y los estudiantes. 9. Efectuar seguimiento al desarrollo de las estrategias didácticas mediante la selección y observación de actividades virtuales y presenciales. 10. Realizar evaluaciones para mediar el desempeño de los estudiantes. 11. Aplicar evaluación de salida y comparación entre resultados del desempeño inicial y final para establecer diferencias. 12. Llevar y entregar listados sobre el control de asistencia a los estudiantes beneficiados. 13. Establecer estrategias y lineamientos para prevenir la deserción de los estudiantes beneficiados en el proceso de la nivelación académica. 14. Realizar encuestas con el fin de evaluar la satisfacción de los participantes al finalizar la experiencia de aprendizaje. 15. Desarrollar documento con proyección de la evaluación del proyecto: a) Relación entre el desempeño de la prueba de salida como predictor del acceso a la educación superior y b) Comparación del acceso a educación superior entre el grupo de egresados que participaron en la formación y un grupo similar que no la haya recibido. 16. Designar el personal calificado e idóneo para realizar las actividades que le correspondan según las necesidades académicas, administrativas, y operativas que se requieran en la ejecución del proyecto de nivelación académica de los estudiantes seleccionados. 17. Definir y establecer los procesos de aprendizaje de la modalidad blended learning (presencial y/o virtual) a los estudiantes egresados seleccionados. 18. Formular y desarrollar estrategias y procesos de acompañamiento especial (monitorias) en el fortalecimiento académico a estudiantes egresados seleccionados. 19. Realizar acompañamiento psicosocial a la población beneficiada en el fortalecimiento académico. 20. Disponer las condiciones y exigencias académicas, administrativas y logísticas de calidad que requiera la ejecución del presente convenio. 21. Formular y aplicar una metodología de evaluación integral para el proceso de fortalecimiento académico que permita establecer acciones respecto a la calidad de la educación y el aprovechamiento y aprendizaje adquirido en estos espacios, bajo los lineamientos establecidos por la SED. 22. Entregar a los estudiantes egresados seleccionados los materiales de apoyo que garantizan la nivelación académica de los estándares básicos académicos. 23. Poner a disposición de los beneficiarios del proceso de fortalecimiento académico en español y matemáticas las plataformas, cursos, diseños educativos, metodologías y demás herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 24. Elaborar y Socializar documento de los resultados de la ejecución e implementación del proyecto de fortalecimiento académico de los estudiantes egresados seleccionados. 25. Otorgar un certificado de participación, a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos académicos definidos por la Universidad y hayan asistido como mínimo al 85% de las sesiones presenciales programadas. **III.**

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: 1. Aportar en efectivo la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (1.878'938.858). 2. Entregar a la IES las sumas correspondientes a su aporte, en la forma y términos establecidos en los estudios previos y sus anexos. 3. Informar a la IES sobre la persona que desde la Secretaría desarrollará el proceso de supervisión del convenio. 4. Aprobar el plan de trabajo y cronograma de actividades por el tiempo de duración del presente convenio. 5. Apoyar las diferentes actividades que se programen y ejecuten estipuladas en el plan de trabajo y cronograma de actividades elaborado conjuntamente entre la IES y la SED. 6. Acompañar la ejecución de las actividades técnicas, administrativas, financieras y operativas desarrolladas en el presente convenio. 7. Designar el equipo de trabajo calificado e idóneo para realizar las actividades a ejecutar en el marco del presente convenio. 8. Efectuar los desembolsos descritos en este convenio, en la oportunidad y forma establecidas. 9. Definir y establecer un sistema de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes beneficiados en el marco del proyecto. 10. Las demás obligaciones necesarias y acordes con la naturaleza del presente convenio. **CUARTA.-**

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LOS ASOCIADOS: Para la ejecución del presente Convenio, los asociados deben dar cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, anexos técnicos del convenio adjuntos al presente convenio y además deben dar cumplimiento a las siguientes actividades: 1. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio. 2. Acompañar la planeación, coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades para el cumplimiento del presente convenio. 3. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para desarrollar

1975

14 ABR 2015

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Página 8

el objeto del convenio, sus actividades y obligaciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, el convenio y anexos. 4. Apoyar los procesos de sistematización, socialización y divulgación para el desarrollo de las actividades objeto del convenio. 5. Para la adecuada ejecución del convenio las PARTES deben mantener comunicación permanente y respetuosa con la comunidad educativa beneficiada en el proyecto. 6. El desarrollo de las actividades de este convenio deben estar enmarcadas en las dinámicas propias del IED Seleccionado por la SED. 7. Atender las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor y/o el Comité Técnico Coordinador del presente convenio. 8. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y obligaciones contenidas en el presente convenio, las cuales hacen parte integral del mismo. 9. Participar en las reuniones y/o eventos que requiera la ejecución del presente convenio. 10. Las demás que sean necesarias para la ejecución del presente convenio. **QUINTA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, el valor total del convenio corresponde a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.349'098.858)**, de los cuales la SED aportará la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.878'938.858)** y la IES aportará, en especie, y **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$470'160.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los dineros aportados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación, del supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por la Secretaría de Educación Distrital. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la propuesta presentada por EL ASOCIADO, incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales. **SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA SED realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 619 del 8/01/2015** expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría. **SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS DE LOS APORTES:** Los recursos de la SED serán transferidos AL ASOCIADO mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos - S.A.P., en la cuenta indicada por ella en su propuesta así: La Secretaría de Educación realizará los desembolsos de los aportes de la siguiente manera: **Un primer desembolso** correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor aportado por la SED, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$657.628.600)**, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio del primer informe de avance, el cual deberá contener como mínimo: 1) El cronograma de actividades y plan de trabajo para la ejecución del convenio. 2) Relación de las hojas de vida con el nombre, cédula y profesión del grupo de colaboradores para el desarrollo del presente proyecto, con el fin de cumplir los preceptos de la ley 1581 de 2012. 3) Informe de caracterización de los estudiantes egresados seleccionados según el formato establecido por la SED a la fecha de presentación del mismo respecto a su clasificación poblacional atendiendo a los criterios diferenciadores de género, etnia y necesidades educativas especiales, entre otros, 4) Entregar a los representantes que designe la SED el acceso a la plataforma de los cursos a impartir y que contemplen un componente virtual. **Un segundo desembolso** correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor aportado por la SED, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$657.628.600)**, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio del segundo informe de avance, el cual deberá contener como mínimo: 1) Un primer resumen ejecutivo de los logros y resultados alcanzados a la fecha de presentación del mismo. 2) Un informe de avance detallado de cada una de las obligaciones generales y específicas del convenio. 3) Informe financiero de la ejecución de los aportes realizados por los asociados al presente convenio. Los soportes de los requerimientos realizados por la SED y/o antes de control, junto con las actuaciones realizadas para dar respuesta a las mismas, a la fecha de presentación del informe. 4) Relación de la población atendida a profundizar según el formato establecido por la SED. **Un tercer desembolso** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor aportado por la SED, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$563'681.658)**, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio del informe final de avance, el cual deberá contener como

1975 14 ABR 2015

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Página 9

mínimo: 1) Informe final de los logros y resultados alcanzados durante la ejecución del convenio teniendo en cuenta lo establecido en las obligaciones del contrato. 2) Informe final detallado de las actividades realizadas a cada estudiante beneficiado en el marco de la ejecución del presente convenio. 3) Informe final del personal asignado para el cumplimiento de las actividades. 4) Aportar las bases de datos con las variables definidas por la SED de los estudiantes beneficiados en el marco de ejecución del convenio. 5) Informe final sobre la relación de los instrumentos y estrategias implementados a los estudiantes egresados beneficiados, para promover su continuidad de la educación superior. 6) Informe final de las estrategias y lineamientos desarrollados para prevenir la deserción de los estudiantes beneficiados en el proceso de fortalecimiento académico. 7) Informe final que contenga la relación del material académico, didáctico otorgado a los estudiantes egresados seleccionados para el fortalecimiento académico de los estándares básicos académicos en español, matemáticas y el proceso de adaptación a la vida universitaria. 8) Un informe final de la población atendida durante la ejecución del presente convenio, según el formato establecido por la SED. 9) Informe final de evaluación individual e integral a la población atendida del proceso de nivelación académica que permita establecer acciones respecto a la calidad de la educación y el aprovechamiento y aprendizaje adquirido en estos espacios a cada estudiante egresado seleccionado y beneficiado en la ejecución del presente convenio. 10) Documento descriptivo, de experiencia y de resultados con las actividades desarrolladas en fortalecimiento académico de los estudiantes egresados seleccionados. 11) Informe final del acompañamiento psicosocial a los estudiantes egresados beneficiados en el fortalecimiento académico. 12) Informe financiero final de la ejecución y giro de los aportes realizados por los asociados al presente convenio debidamente soportado y separando los recursos de la SED y el Asociado en los formatos suministrados por la SED. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C. de la Secretaría de Educación del D. C. y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso la IES radicará ante el SUPERVISOR la respectiva solicitud de desembolso o su documento equivalente junto con los soportes debidamente diligenciados, para su verificación y aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto de este convenio, deberá estar a disposición de las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** La IES deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados a este convenio. La SED podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando éstos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente convenio serán sufragados con cargo a los recursos económicos aportados en este convenio, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. LA SECRETARÍA consignará los desembolsos del convenio en una entidad financiera indicada por la IES donde éste posea una cuenta de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos. **PARÁGRAFO QUINTO:** El saldo de los recursos aportados por la SECRETARÍA para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por la IES durante el periodo de ejecución del presente Convenio deberán ser devueltos y consignados por parte de la IES al Tesoro Distrital. **PARAGRAFO SEXTO:** POR PARTE DE LA IES Los aportes correspondientes estarán a disposición del convenio desde el inicio hasta la terminación del mismo. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** La IES si fuere el caso, deberá llevar un control de fondos por separado, para los recursos asignados a través de este convenio los que deberán estar acompañados de la información contable que le sirva de base, para lo cual los recursos tendrán que estar depositados en una cuenta de ahorros, los rendimientos financieros que se generen en la cuenta de ahorros deben ser reintegrados a la Tesorería Distrital. Los gastos financieros que se ocasionen serán asumidos conforme lo establece la Ley. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto de este convenio, deberá estar a disposición de las partes. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. La IES ejecutará las actividades descritas hasta la suficiencia de los recursos aportados por la SED para el desarrollo del objeto convenido. Queda entendido que la IES solo comprometerá los aportes de la SED, requeridos para la debida ejecución del convenio, y en consecuencia, la ejecución del presente convenio no genera beneficio económico alguno para la IES. **OCTAVA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** El ASOCIADO deberá abrir una cuenta de ahorros en una entidad financiera en donde

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Página 10

ingresen los aportes de la SED que genere la tasa más alta de rentabilidad con calificación de riesgos triple A, por lo que el ASOCIADO deberá dejar constancia de ello. De igual manera, como quiera que se trata de recursos propios de la SED, los rendimientos deberán ser reintegrados mensualmente por el ASOCIADO al Tesoro Distrital, para lo cual deberá presentar mensualmente los recibos de consignación de los rendimientos financieros al supervisor del convenio. **NOVENA.-**

DESTINACIÓN EXCLUSIVA: Los aportes de las partes serán destinados al presente objeto convenido, teniendo en cuenta los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del mismo, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. **PARAGRAFO:** La administración de los recursos aportados estará a cargo del ASOCIADO en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente convenio. **DÉCIMA.- PLAZO:** El presente convenio de asociación será de Ocho (8) meses, contados a partir del acta de inicio suscrita entre la IES y el supervisor designado por la SED para tal fin, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** LA SECRETARÍA no reconocerá valor alguno por los costos en que hayan incurrido la IES, relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** EL ASOCIADO se compromete a constituir, a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, NIT. 899.999.061-9, UNA GARANTIA para garantizar la adecuada ejecución del convenio y las obligaciones contraídas. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así: 1. Cumplimiento: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio por el plazo del mismo y seis (6) meses más; 2. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y tres (3) años más. 3. Buen manejo de los recursos: en cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por la SED al presente convenio y por el plazo del mismo. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual: en cuantía equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) y por el plazo del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL ASOCIADO/ La IES deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del ASOCIADO mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del convenio. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del convenio, EL ASOCIADO deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** LA SUPERVISIÓN será ejercida por el (la) Director (a) de Educación Media y Superior de la SED. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la SED y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de su función. **DÉCIMA TERCERA.- INTEGRACION, FUNCIONES Y REUNIONES COMITÉS TÉCNICO.** El Comité Técnico Coordinador es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto al seguimiento, ejecución y evaluación de la ejecución del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del convenio autorizar las acciones a lugar y desarrollará los mecanismos necesarios para realizar el seguimiento, ejecución y evaluación de la ejecución del Convenio. Este Comité estará conformado de la siguiente manera: a) Por parte la IES: un (1) representante designado por su representante legal. b) Por parte de la SED: 1. Un (1) funcionario y/o contratista delegado por el (la) Director (a) de Educación Media y Superior de la SED. 2. Un (1) profesional del equipo técnico y administrativo del proyecto

1975 14 ABR 2015

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Página 11

Educación Media Fortalecida y Mayor Acceso a la Educación Superior de la SED. En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar el delegado, quien en este caso, tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. De acuerdo con lo anterior, el delegado deberá contar con el poder suficiente de decisión y disposición, otorgado mediante la designación correspondiente del miembro titular, la cual se deberá presentar por escrito. Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del convenio de Asociación. **Funciones del Comité Técnico Coordinador:** 1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto. 2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia. 3. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del Convenio. 4. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio. 5. Revisar y aprobar el plan general de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución y seguimiento del desarrollo del presente convenio. 6. Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación por parte del supervisor del convenio. 7. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor del presente convenio. 8. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio. 9. Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio. 10. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto. 11. Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por la IES. 12. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo. 13. Atender las observaciones o requerimientos que formúlenlas partes. 14. La secretaria técnica del comité estará a cargo de quien designe el Comité. **Reuniones y Decisiones.** El Comité Técnico Coordinador se reunirá cada tres meses o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Secretaría Distrital de Educación – SED. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por quienes participen en esta, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por Mayoría simple. **Nota:** la primera reunión del comité técnico se realizará dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento y legalización del convenio.

DÉCIMA CUARTA.-CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS

PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL ASOCIADO** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la SED. Hace parte de esta obligación el deber del ASOCIADO de verificar que el personal destinado a la ejecución del convenio, a través de vinculaciones jurídicas distintas a la vinculación laboral directa, cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en términos de monto de los aportes a realizar y oportunidad de los mismos. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los aportes por parte de la SED al ASOCIADO, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del ASOCIADO de las obligaciones contenidas en este convenio, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la **SECRETARÍA** podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al ASOCIADO equivalentes al 1% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El ASOCIADO Y LA SECRETARÍA acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones



CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Página 12

establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo anterior, La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, EL ASOCIADO pagará a la SECRETARÍA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El ASOCIADO autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO durante la ejecución del convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACION UNILATERAL:** Es aplicable al presente convenio la cláusula excepcional de la interpretación unilateral de conformidad con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del Convenio surgieren discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo o de los documentos que hacen parte integral de este, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la atención a los beneficiarios, y no se lograre acuerdo entre las partes al respecto, la SECRETARÍA interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACION UNILATERAL.** Es aplicable al presente convenio la cláusula excepcional de la modificación unilateral de conformidad con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del Convenio y con el fin de evitar la paralización o afectación grave de la atención a la población beneficiaria, fuese necesario introducir variaciones en las estipulaciones o cláusulas convenidas o al contenido de los documentos que hacen parte integral del convenio, no habiéndose logrado previamente un acuerdo al respecto entre las partes, la SECRETARÍA mediante acto administrativo debidamente motivado, modificará las estipulaciones o cláusulas convenidas o de los documentos que hacen parte integral del convenio. Si las modificaciones alteran el valor del convenio entendido como el monto del aporte que se obliga a realizar la SECRETARÍA, en un 20% o más del valor del aporte inicial, el ASOCIADO podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, la Secretaría ordenará la liquidación del Convenio, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto. **DÉCIMA NOVENA.- TERMINACION UNILATERAL.** Es aplicable al presente convenio la cláusula excepcional de la terminación unilateral de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que la SECRETARÍA podrá disponer la terminación anticipada y unilateral del convenio, en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por disolución de la persona jurídica del ASOCIADO. 3. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del ASOCIADO, conforme a lo previsto en la ley. 4. Por cesación de pagos o embargos judiciales del ASOCIADO que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 5. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la SECRETARÍA. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN.** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del convenio. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio de Asociación será objeto de liquidación, de manera bilateral, dentro de los CUATRO (4) meses siguientes

1975 14 ABR 2015

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Página 13

al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no se presentan para efectos de la liquidación del mismo o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA SECRETARÍA procederá a su liquidación, de manera unilateral dentro de los DOS (2) meses siguientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD.** Será aplicable al presente convenio la cláusula excepcional de caducidad del convenio. En consecuencia, la SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del convenio con fundamento en los artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que la SECRETARÍA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto convenido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de caducidad no impedirá que la SECRETARÍA tome posesión inmediata de la infraestructura si es de su propiedad y de la dotación adquirida con el aporte efectuado para tal fin. **VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. **VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA.** EL ASOCIADO se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA QUINTA.- AUTONOMIA CONTRACTUAL Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente convenio será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SECRETARÍA y EL ASOCIADO o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente. Igualmente no existirá solidaridad alguna entre LA SECRETARÍA y los proveedores del ASOCIADO. **PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **VIGÉSIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN:** El ASOCIADO no podrá subcontratar todas las actividades inherentes al presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio de Asociación será objeto de liquidación dentro de los SEIS (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no se presentan para efectos de la liquidación del mismo o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA SECRETARÍA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN GENERAL:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero EL ASOCIADO, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual EL ASOCIADO, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación. **VIGÉSIMA NOVENA.- CESIÓN:** EL ASOCIADO no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Página 14

parte de la SECRETARÍA. **TRIGÉSIMA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando EL ASOCIADO deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos sobre la propiedad intelectual de los contenidos desarrollados en los cursos, el diseño educativo, las metodologías y herramientas utilizadas para la captura de la información son propiedad de la Universidad, por haber sido desarrollados previamente, por lo tanto conservara la facultad de utilizar para trabajos y desarrollo futuros las metodologías, contenido conceptual, know How, reglas algoritmos y rutinas utilizadas. La SED, tendrá derecho al uso de los contenidos de los cursos dentro del marco de las actividades misionales siempre y cuando no se genere con ellos un beneficio económico. Así mismo recibirá los informes de seguimiento, los resultados de las pruebas y el informe final de evaluación. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente convenio la propuesta, el estudio previo, los Anexos del mismo y todos aquellos expedidos con ocasión de la presente asociación. **TRIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Son requisitos para la ejecución del convenio la expedición del respectivo registro presupuestal, la entrega y la aprobación de las garantías. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

EL ASOCIADO


NOHRA PATRICIA BURITICÁ CÉSPEDES
Subsecretaría de Calidad y Pertinencia


PABLO DEL CARMEN NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA
C.C. No. 19.118.840
Representante Legal

Aprobó: Lissette Adriana Murcia Rincón - Directora de Contratación
Aprobó: Melida Castiblanco Rodríguez - Jefe Oficina Contratos
Revisó: _____ - Abogado/a Dirección de Contratación
Proyectó: Juan de Jesús Villamizar S. - Abogado Oficina de Contratos

1975 14 ABR 2015

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____, CELEBRADO EL _____ ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Página 15

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL
CERTIFICA QUE:

El Contrato número _____ se encuentra amparada con el registro Presupuestal No _____ del
día _____ mes _____ año _____ afectando la Disponibilidad No _____ expedida el
día _____ mes _____ año _____

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

RADICACION CORRESPONDENCIA INTERNA	
No. Radicación	I-2014-
Fecha	1
No. Referencia	

Bogotá, D.C.

Señor (a) UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

1975

14 ABR 2015

Contratista
Ciudad

REF.: Garantía Contrato/ Convenio/ Aceptación Oferta No. _____ de _____

ASUNTO: EXPEDICIÓN GARANTÍAS CONTRATO

Respetado (a) señor (a) Contratista:

Usted acaba de suscribir el contrato de la referencia, el cual requiere la constitución de garantías de acuerdo con el clausulado contractual. Estas deben ser radicadas en la Entidad **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.**

Para lograr una pronta aprobación y evitar la devolución de las garantías se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1- Las garantías deben constituirse a "Favor de Entidades Estatales".
- 2- El tomador de las garantías de manera general corresponde al contratista, el cual debe identificarse de la siguiente manera:
 - a) Incluir nombre completo de persona natural o razón social de persona jurídica,
 - b) Relacionar el número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT con código de verificación), de manera exacta como suscribió el contrato,
 - c) Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deben identificarse cada uno de los miembros con nombre completo, número de identificación y porcentaje de participación textualmente como se señala en el contrato.

3- Respecto al Asegurado y al Beneficiario, se debe tener en cuenta que según corresponda a Garantía Única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual o Todo Riesgo, estos deben ser:

a) Garantía Única de Cumplimiento:

- El asegurado y el beneficiario es "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000".

b) Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Los asegurados son "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000 y Contratista (cédula o nit, dirección y teléfono)".
- Los beneficiarios son: "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000 y Terceros Afectados".

c) Todo Riesgo:

- Los asegurados son "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000 y Contratista (cédula o nit, dirección y teléfono)".
- El beneficiario es: "Bogotá D.C.- Secretaría de Educación, NIT 899.999.061-9. Dirección Avenida el Dorado No. 66-63. Teléfono 3241000".

4- En relación con el Objeto del Seguro, se debe identificar claramente el número de contrato con la respectiva fecha de suscripción y la transcripción literal del objeto del contrato.

5- Los amparos deben corresponder estrictamente a los solicitados en la cláusula de garantías del contrato, por lo tanto se deben remitir a la literalidad de la mencionada cláusula. De no ser posible, dado las políticas internas de cada entidad garante, esto se debe aclarar en el cuerpo de la garantía expedida.

6- Las vigencias de los amparos deben cumplir estrictamente con lo establecido en la Cláusula de Garantías del contrato.



1975

14 ABR 2015

3

- 7- En caso de requerirse algún ajuste a las garantías expedidas, estos deben ser radicados en la Entidad dentro de los 2 (dos) días siguientes al recibo de la comunicación. Debe tener en cuenta que sólo se debe modificar y/o ajustar lo solicitado, para evitar nuevos requerimientos. De igual manera, es importante que el anexo aclaratorio además de contener los ajustes, contemple todas y cada una de las condiciones y/o estipulaciones mencionados en los numerales que anteceden.
- 8- Previo a la radicación de las garantías en la Secretaría de Educación, es importante que el contratista verifique la correcta expedición de las mismas, conforme a las anteriores instrucciones.

Finalmente, se reitera que para el efectivo trámite de expedición de garantías, es imperioso que tanto el contratista, como la entidad garante den estricta lectura y cumplimiento al contrato en general y a la cláusula de garantías en particular.

Cordialmente,


MELIDA CASTIBLANCO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Contratos

Proyectó: Nancy Guayabo, Álvaro Ortega -Diana Ternera Urbina - Oficina de Contratos

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1975 DEL 14 DE ABRIL DE 2015

ACTA DE LIQUIDACIÓN

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del 2015, se reunieron las siguientes personas: **PABLO FERNANDO CRUZ LAYTON**, Director de Educación Media y Superior, en su calidad de Supervisor y **EDUARDO ANTONIO ZORRO RUBIO** identificado con C.C 19.376.266, en su calidad de Apoderado General de la Universidad de los Andes, NIT 860.007.386-1, para suscribir el acta de liquidación del Convenio de Asociación No. 1975 del 14 de abril de 2015, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Objeto	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento académico en español y matemáticas, y de acompañamiento formativo en el proceso de adaptación a la vida universitaria, para bachilleres recientemente egresados del sistema educativo distrital de la ciudad de Bogotá
Fecha de iniciación	24/04/2015
Fecha de Terminación	23/12/2015

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Detalle de proyectos de inversión o rubros de Funcionamiento que ampararon el convenio u orden.

Nombre de los Proyectos de Inversión o Rubros de Financiamiento	Código del Proyecto o Rubro
Media Fortalecida y Mayor Acceso a la Educación Superior	3-3-1-14-01-03-0891-116

Disponibilidades Presupuestales	No.	Valor	Fecha Expedición
	619	1.878.938.858	08/01/2015

Registros Presupuestales	No.	Valor	Fecha Expedición
	2761	1.878.938.858	14/04/2015

3. VALORES

		GIRO
1. Valor anticipo (0 %)	\$0	-----

7. PLAZO Y SUSPENSIONES**ACTA DE INICIO Y MODIFICACIONES EN TIEMPO**

DESCRIPCIÓN	FECHA	TIEMPO / MESES	OBSERVACIONES
Acta de inicio	24/04/2015	8 meses	
PLAZO FINAL TOTAL (Inicial + Adiciones en tiempo)		8 meses	

ACTA DE SUSPENSIÓN, ACTAS DE PRORROGA DE SUSPENSIONES Y REINICIO

DESCRIPCIÓN	FECHA	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
N.A.			
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN			

TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN MÁS SUSPENSIONES	
---	--

8. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NUMERO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN	DETALLE DE LA ACLARACIÓN	PLAZO ADICIONADO	VALOR ADICIONADO
N.A.				

9. ESTADO JURÍDICO

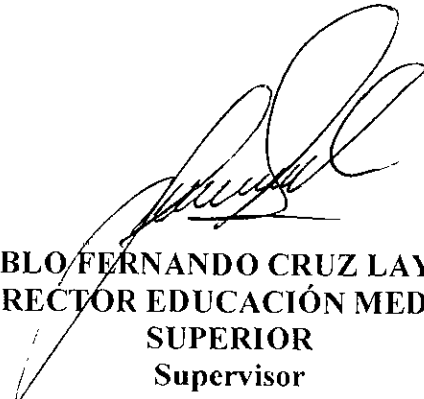
NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES

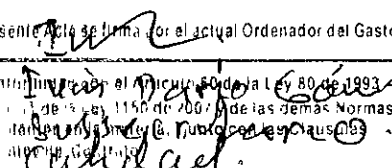
NOVEDAD	FECHA

Educación y la Universidad de Los Andes por concepto del del Convenio de Asociación No. 1975 del 14 de abril de 2015.

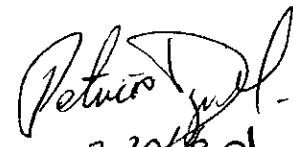
Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los veintitres (23) días del mes de diciembre del 2015, por los que en ella intervinieron.


EDUARDO ANTONIO ZORRO RUBIO
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Apoderado General
Asociado


PABLO FERNANDO CRUZ LAYTON
DIRECTOR EDUCACIÓN MEDIA Y
SUPERIOR
Supervisor

SECRETARIA EDUCACION DISTRITAL	
OFICINA DE CONTRATOS	
La presente Acta se firma por el actual Ordenador del Gasto	
	
En Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de Diciembre de 2015.	

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
PATRICIA BURITICÁ CÉSPEDES
SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA


3-03-2016

4 MAR 2016
31/13/2016



La educación
es de todos

Mineducación

CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Página 1 de 19

PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN E INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO EN TEMAS DE DESERCIÓN ESCOLAR, FORMACIÓN DOCENTE, TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA.
VALOR	El valor del convenio asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS M/CTE. (\$755.264.013), suma que incluye todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones del convenio.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.012.612, actuando en calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrada mediante el Decreto No. 1597 del 21 de agosto de 2018, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 002 del 2 de enero de 2019, modificada por la Resolución 859 del 28 de enero de 2019 quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT No. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; por otra parte: **EDUARDO ANTONIO ZORRO RUBIO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.376.266, actuando en calidad de Apoderado General de conformidad con la escritura pública No. 6.607 del 26 de diciembre de 2011 otorgada en la notaría primera del círculo de Bogotá, debidamente facultado para suscribir el presente convenio por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, identificada con NIT No. 860007386-1, institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro de carácter académico, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 28 de 1949-02-23, expedida por **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:	De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1955 de 2019: "El documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad", elaborado por el Gobierno nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, y construido desde los territorios, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo. Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia", contempla dentro de sus pactos estructurales el "Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados". Este tiene dentro de sus líneas, la C "Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos", la cual posiciona a la educación como el motor de la legalidad, la innovación, la equidad, el desarrollo social, cultural, económico e institucional del país, configurando un sistema articulado que pone personal individuo en el centro de la construcción e implementación de la política educativa, lo cual exige un trabajo colaborativo e intersectorial entre todos los actores que intervienen en ella. Ahora, si bien el país ha venido avanzando en el aseguramiento de las condiciones de acceso, permanencia y calidad educativa, aún tiene grandes retos para alcanzar la garantía plena del derecho a la educación. Para mejorar en la calidad educativa, específicamente en los niveles preescolar, básica y media, el Plan apuesta por la transformación educativa a través de, entre otros: - El ofrecimiento de educación inicial con enfoque de atención integral, - En la educación Básica, el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y
------------------	--





CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Página 2 de 19

	el aseguramiento del tránsito efectivo desde la primaria hacia la secundaria, a la luz de una educación inclusiva, que brinde las condiciones necesarias para el acceso, la permanencia y las trayectorias completas, c. En la educación Media, estructuración de programas y proyectos que incrementen el acceso y la calidad de la misma, y d. La estructuración de una política pública educativa para la educación preescolar, básica y media se encamina hacia el reconocimiento del rol de los docentes y directivos docentes como líderes y agentes de cambio para el avance de la calidad, lo cual guarda coherencia con lo señalado en el Informe McKinsey (2007) "Cómo hicieron los sistemas educativos con mejor desempeño del mundo para alcanzar sus objetivos ": "La calidad de un sistema educativo se basa en la calidad de sus docentes. La prueba de que contar con las personas más aptas para ejercer la docencia resulta esencial para alcanzar un alto desempeño es tanto anecdótica como estadística". Por otro lado, para la estructuración de programas y proyectos eficientes y eficaces que ayuden a materializar lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, es indispensable que el Ministerio de Educación Nacional cuente con información procesable y veraz tanto sobre los factores que inciden en las diversas problemáticas del sistema educativo colombiano, como sobre las diversas estrategias nacionales e internacionales exitosas que se han implementado para solucionarlas.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS Y HERRAMIENTAS TÉCNICAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN E INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO EN TEMAS DE DESERCIÓN ESCOLAR, FORMACIÓN DOCENTE, TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA.
CLÁUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:	El presente Convenio de Asociación tendrá los siguientes componentes con sus respectivas fases: A. Elaboración de tres (3) Notas Técnicas con metodologías participativas sobre Formación de Docentes, Trayectorias Educativas y Deserción Escolar. Las actividades para la elaboración de las notas técnicas estarán organizadas en dos fases, la primera la <i>Definición del marco conceptual y operativo de las notas</i>; y la segunda el <i>Trabajo de campo</i> que nos garantizará la participación y validación de los actores con compromiso en los temas priorizados a través de un taller nacional con expertos y tres (3) talleres regionales por cada uno de los temas. Estas notas técnicas tienen como objetivo identificar las posibles líneas de acción para la estructuración e implementación de políticas públicas coherentes con las necesidades del sistema educativo colombiano y en coherencia con las estrategias nacionales e internacionales exitosas para desarrollar dichas temáticas. B. Sistema de Seguimiento a Egresados de la Educación Media: - Fase de diseño y análisis de las fuentes de datos principales para la identificación de las nuevas consultas de información del Sistema de Seguimiento a los Egresados de la Educación Media. - Fase de Desarrollo del Sistema de Seguimiento a Egresados de la Educación Media



La educación
es de todos

Mineducación

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

Página 3 de 19

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	A. <u>COMPROMISOS DEL ALIADO (específicos y generales):</u> <u>COMPROMISOS ESPECÍFICOS:</u> 1. Cumplir con todos los compromisos establecidos en la propuesta y en el Anexo Técnico del presente Convenio. 2. Aportar la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$226.580.036) en dinero, de acuerdo con el presupuesto anexo presentado en la propuesta, en el cual se desagrega el aporte. 3. Constituir una cuenta bancaria para el desembolso de los recursos aportados, en la cual administrará los recursos de acuerdo con el plan de desembolsos. 4. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del MINISTERIO los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto. 5. Ejecutar los recursos del Ministerio de Educación Nacional hasta el 31 de diciembre de 2019. Los recursos no ejecutados en la vigencia 2019 deberán reintegrarse a la Dirección del Tesoro Nacional. 6. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por EL MINISTERIO para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 7. Reintegrar o liberar los recursos aportados por el MINISTERIO y no ejecutados durante la ejecución del convenio, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta EL MINISTERIO. 8. Reintegrar los rendimientos financieros (si los hubiere) a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que los establezca la normatividad aplicable y si no los hay justificar al final del convenio la razón. 9. Elaborar informes de ejecución a cada uno de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo así como la información que requiera EL MINISTERIO para suscribir el acta de liquidación del convenio. 10. Ceder al Ministerio de Educación Nacional, los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por cualquiera de los aportantes ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro adecuado de los objetivos del convenio, por un periodo de 50 años. Dicha cesión deberá inscribirse en el Registro Nacional del Derecho de Autor de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011. 11. Designar a un representante para el Comité Técnico del convenio. 12. Asumir con recursos del convenio, los costos de desplazamiento, hospedaje y todos los gastos necesarios para el trabajo en campo, procurándose la austeridad del gasto y el análisis de costos. 13. Garantizar el talento humano idóneo, necesario para el cumplimiento del objeto y las obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y la propuesta.
--	---



CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Página 4 de 19

A. Elaboración de tres (3) Notas Técnicas con metodologías participativas.

- Entregar los siguientes productos:

- **Producto 1:** Tres (3) Informes, uno por cada uno de los temas sobre los que se elaborarán las notas técnicas: Formación de Docentes, Trayectorias Educativas y Deserción Escolar con la definición del marco conceptual y que dé cuenta de la realización de los talleres Nacionales y Regionales.
- **Producto 2:** Tres (3) Notas técnicas diagramadas, una por cada uno de los temas, sobre los que se elaborará: Formación de Docentes, Trayectorias Educativas y Deserción Escolar; para ser publicadas por el Ministerio de Educación Nacional y con recomendaciones de política pública.

1. Fase de Definición del marco conceptual y operativo de la nota.

- **Formación Docente:**

- i. Realizar la revisión documental del estado del arte en formación docente con literatura Nacional e internacional, y
- ii. Realizar la revisión del estado de la práctica en los documentos de Política del Ministerio de Educación Nacional respecto a la formación docente.

- **Trayectorias Educativas Completas:**

- i. Definir el marco conceptual: ¿Qué entendemos por trayectorias educativas completas y cómo se configuran?
- ii. Revisar documentos de política educativa mediante una meta lectura de los mismo para destacar las estrategias propuestas e implementadas para el logro de las trayectorias educativas completas.

- **Deserción Escolar:**

- i. Realizar un análisis de la normatividad vigente, las orientaciones, lineamientos y demás documentos suministrados por el Ministerio de Educación Nacional sobre deserción escolar.
- ii. Realizar una revisión y análisis sobre los estudios técnicos a nivel nacional e internacional sobre deserción escolar.
- iii. Realizar un análisis de factores asociados a la deserción de acuerdo con la información de matrícula (SIMAT, R166), características individuales de los profesores (3A), características de los colegios (C600), entre otras fuentes de información.

2. Fase de Trabajo de Campo.

- **Taller nacional con expertos:**

- i. Realizar un taller nacional con expertos para validar el marco conceptual de cada una de las notas técnicas (Formación docente,



La educación
es de todos

Mineducación

CONVENIO DE ASOCIACION N.º 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Página 5 de 19

Trayectorias educativas y deserción escolar), identificar las convergencias y divergencias técnicas y metodológicas que surjan en el proceso de análisis e identificar las posibles líneas de acción que permitan avanzar en cada uno de los temas, de acuerdo con lo establecido en la propuesta.

• Talleres Regionales:

i. Realizar tres (3) talleres regionales para identificar y validar las estrategias o líneas de acción propuestas por el taller de expertos nacional y proponer acciones concretas que permitan avanzar en la implementación de la política educativa y los programas o proyectos de cada una de los temas de las notas de política, en los lugares y con el número de personas definido por el Comité Técnico.

B. Sistema de Seguimiento a Egresados de la Educación Media:

i. Entregar los siguientes productos:

- **Producto 3:** un informe parcial que contenga: i) la identificación de necesidades de consulta: reuniones de trabajo con el MEN para identificar los nuevos requerimientos y su viabilidad; y ii) el avance de actividades desarrolladas en la Fase I del Sistema Nacional de Seguimiento a Egresados de la educación Media que contenga la revisión de las necesidades y requerimientos de información de las nuevas consultas de información para un seguimiento de la trayectoria de estudiantes en educación media en el país.
- **Producto 4:** Un documento que contenga la documentación requerida por la oficina de tecnología para dar paso a producción a la aplicación dentro de la infraestructura del Ministerio de acuerdo con el Anexo – Lista de Chequeo de Requerimientos Tecnológicos.
- **Producto 5:** Un informe final que contenga el resultado de las actividades propuestas en la Fase II.
- **Producto 6:** Un documento final con los resultados preliminares del sistema de seguimiento a egresados sobre los cruces de información disponible que contenga un análisis de la educación media en el país, específicamente con:
 - ✓ La caracterización de los establecimientos educativos de media en el país.
 - ✓ La caracterización de los estudiantes que están en educación media (Estadísticas descriptivas por género, edad, estrato, grado, jornada y repetición, entre otras).
 - ✓ El desempeño en las pruebas Saber 11, distinguiendo por colegios que ofrezcan alguno de los programas de fortalecimiento de media.
 - ✓ El reporte del estado de los estudiantes dentro del sistema. Conocer si son estudiantes activos, retirados, aplazados (estado de vinculación con el sistema).
 - ✓ La configuración de tipos consultas a partir los datos reportados y cruzados con el fin de generar los gráficos y tablas requeridos para su posterior análisis.
 - ✓ La especificación de las nuevas consultas de información definidas por el área funcional del MEN y el equipo analítico del aliado.



DIRECCIÓN JURÍDICA



CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Página 6 de 19

	- Producto 7: Un apartado que contenga las recomendaciones para la implementación de estrategias de seguimiento en la educación media: ✓ Recomendaciones para la implementación de estrategias y acciones en los niveles de establecimientos educativos y nacionales. ✓ Revisión de las metodologías de análisis de supervivencia y modelos requeridos para hacer seguimiento a los estudiantes egresados de la educación Media en cuanto a la permanencia (modelo logit secuencial) u otros modelos econométricos y/o estadísticos que puedan aportar para generar la implementación de políticas públicas y realizar su respectivo seguimiento. ✓ Proponer un plan de trabajo con un horizonte de tiempo a 2020 que incluya el costeo para la aplicación de las recomendaciones. - Producto 8: Un documento final que contenga: i) la compilación de los documentos adaptados en la Fase II validado por la oficina de tecnología del Ministerio de Educación Nacional, integrando la revisión de las necesidades y requerimientos de información de las nuevas consultas para el seguimiento de la trayectoria de estudiantes en educación media en el país; y ii) el desarrollo conceptual y tecnológico del sistema de seguimiento a egresados de la educación media con los datos muestrales suministrados por el Ministerio de Educación Nacional. - Producto 9: Un documento final que contenga la documentación requerida por la oficina de tecnología para dar paso a producción a la aplicación dentro de la infraestructura del Ministerio de acuerdo con el Anexo – Lista de Chequeo de Requerimientos Tecnológicos. 1. Fase de diseño y análisis de las fuentes de datos principales para la identificación de las nuevas consultas de información del Sistema de Seguimiento a los Egresados de la Educación Media. i. Realizar reuniones periódicas con la oficina de tecnología del Ministerio de Educación Nacional para identificar viabilizar los requerimientos que debe tener la plataforma que soportará los datos del sistema de información a egresados de la Educación Media. ii. Realizar un diagnóstico para identificar los recursos tecnológicos de infraestructura y de aplicación que usa actualmente la herramienta en la secretaria de educación y entregar de un análisis de recursos adicionales que se requieren para procesar la información de todo el país. iii. Presentar el sistema a las áreas funcionales y de tecnología del Ministerio de Educación Nacional. iv. Identificar la documentación entregada por la Secretaría de Educación del Distrito en el marco del Convenio 035 de 2019. v. Definir los accesos para cada uno de los usuarios internos de la aplicación quienes hacen suministro, alimentación, ejecución, análisis y publicación de
--	--



La educación
es de todos

Mineducación

CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Página 7 de 19

datos.

vi. Identificar las necesidades y requerimientos deseables por el sector educativo para establecer que indicadores y variables se incluirán en una herramienta, el tipo de consultas a realizar y el uso que se le va a dar.

vii. Revisar los datos de cada una de las fuentes de información con el fin de identificar el nivel de complejidad que puede conllevar las transformaciones (cambios en la métrica, agrupación de resultados, entre otros) y el proceso de consolidación.

viii. Brindar el soporte técnico necesario para la apropiación y funcionamiento del sistema de seguimiento a egresados en la oficina de tecnología del Ministerio de Educación Nacional.

ix. Realizar la transferencia del sistema de seguimiento de egresados de la Secretaría de Educación Distrital hacia el Ministerio de Educación Nacional acorde a lo establecido en el Convenio interadministrativo 035 de 2019.

x. Transferir de manera total y sin limitación alguna al Ministerio de Educación Nacional los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos generados en el objeto del convenio.

xi. Conformar un Comité de Trabajo, integrado por un delegado de la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media, un delegado de la Universidad de los Andes y un delegado del equipo técnico del programa de Educación Media del Ministerio, con el fin de entregar la información que necesite la universidad para la gestión de la herramienta y para que la misma nos entregue la herramienta funcionalmente.

2. Fase de Desarrollo del Sistema de Seguimiento a Egresados de la Educación Media.

i. Desarrollar un sistema de Seguimiento a Egresados validado por la oficina de tecnología del Ministerio de Educación Nacional integrando la revisión de las necesidades y requerimientos de información de las nuevas consultas para el seguimiento de la trayectoria de estudiantes en educación media en el país.

ii. Adaptar los documentos suministrados por la Secretaría Distrital al contexto nacional, incluyendo el análisis de las nuevas consultas.

iii. Adaptar las consultas existentes de inteligencia de negocios del sistema de seguimiento a egresados de la educación media a los nuevos requerimientos de consulta que se entiende como los planos del sistema que guiarán su implementación. Su principal objetivo es detallar y describir a través de diferentes dominios o vistas, los componentes de TI que hacen parte del sistema entre los que se encuentran: la bodega de datos, esquema de datos, dominio de la aplicación, vista tecnológica y despliegue.

iv. Adaptar y entregar los documentos de elementos de la solución del sistema de seguimiento a los egresados de la educación media teniendo en cuenta:

✓ **Diseño de la solución:** da a conocer los elementos y estrategia utilizada a nivel de base de datos para extraer, cargar, y visualizar la información.

✓ **Modelo de datos:** presenta dos componentes, por un lado, el



DIRECCIÓN JURÍDICA



CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Página 8 de 19

modelo conceptual de datos de alto nivel, este es un diagrama que agrupa los principales conceptos de información y su relación. Por otro lado, se encuentra el modelo entidad relación que presenta de forma detalla las entidades y relaciones que servirán para almacenar la información de las diferentes fuentes de información.

- ✓ **Modelo analítico:** propuesta de los modelos multidimensionales o cubos que se entienden como una estructura de datos que permitirá responder a los cálculos propuestos en los casos de uso sobre las consultas existentes.

v. Definir el gobierno y las responsabilidades de las áreas con respecto a los procedimientos, acceso a fuentes de datos, uso y mantenimiento de la aplicación.

vi. Poblar la base de datos relacional donde se encuentra la información consolidada de todos los estudiantes de la educación media de los colegios del país para las consultas actuales del sistema de seguimiento a egresados.

vii. Configurar los tipos de consulta a partir de los datos reportados y cruzados con el fin de generar tablas y gráficos para su análisis.

viii. Generar y documentar los reportes y resultados analíticos generados resultado de la información que reporte el sistema.

ix. Establecer un sistema de corte de información para la generación de cifras oficiales y copias de seguridad de la información.

x. Atender los ajustes propuestos y desarrollados en las mesas de trabajo con el Ministerio de Educación Nacional.

xi. Incorporar los ajustes que sean necesarios para realizar el seguimiento por individuo de los estudiantes a través de su tránsito por la educación media y hacia la educación superior y al mercado laboral, según la disponibilidad de la información.

xii. Brindar el soporte técnico necesario para la apropiación del Sistema en el Ministerio de Educación Nacional.

xiii. Verificación de la consistencia de los datos suministrados con los datos arrojados en las consultas de la aplicación.

xiv. Generación de las nuevas consultas de información que son requeridas por el Ministerio de Educación.

xv. Realizar la validación de las consultas con las diferentes áreas interés.

xvi. Acompañar la consolidación, compilación y organización de las bases de datos externas e internas que alimentará el sistema de información a egresados de la educación media cuyas fuentes serán: SIMAT, SABER 11, SPADIES, SIET.

Nota: Aunando el cumplimiento de los requisitos anteriores, y para que el supervisor expida el certificado de cumplimiento, la Universidad de los Andes deberá presentar la cuenta de cobro o factura, informe de ejecución y acreditar el pago a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión, y riesgos laborales y parafiscales de



La educación
es de todos

Mineducación

CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Página 9 de 19

conformidad con la normatividad vigente. ✓

COMPROMISOS GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del convenio.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.
5. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el convenio, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del convenio.
6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
8. La Universidad asume, con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
9. La Universidad se compromete a no vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
10. Comprometer los recursos del MINISTERIO y de su contrapartida exclusivamente para sustentar actividades y productos propios del presente Convenio. ✓

B. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2. Designar al supervisor del convenio.
3. Designar a los representantes para el Comité Técnico del convenio.
4. Aportar la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$528.683.977).**



DIRECCIÓN JURÍDICA

CN-FT-81 V1



CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Página 10 de 19

5. Certificar y efectuar los desembolsos causados por la Universidad de los Andes.

6. Entregar la información y documentos requeridos para el cumplimiento de los compromisos de la Universidad de los Andes de acuerdo con lo establecido en la propuesta, siempre y cuando no sea compromiso de este.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

8. Presentar a la Universidad de los Andes, a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.

C. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a la Universidad de los Andes cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6. Requerir a la Universidad de los Andes, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda.
7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por la Universidad de los Andes.
9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.
10. Autorizar los desembolsos para la Universidad de los Andes, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que la Universidad de los Andes se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el



La educación
es de todos

Mineducación

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

Página 11 de 19

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018.

11. Verificar que la Universidad de los Andes conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con el compromiso de la Universidad de los Andes de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del convenio, el supervisor deberá verificar que la Universidad de los Andes haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, dejando constancia de ello.
12. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
13. Una vez perfeccionadas las modificaciones, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al aliado para que surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.
14. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual.
15. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
16. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del convenio, en los casos en los que la misma se imponga.
17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.

**CLÁUSULA CUARTA. -
COMITÉ TÉCNICO**

COMITÉ TÉCNICO:

El convenio tendrá un Comité Técnico como la instancia de dirección, planeación, administración y evaluación permanente del presente convenio; tendrá como finalidad realizar el carácter consultivo y definitorio de las acciones que permitan dar alcance al objeto contractual del presente instrumento, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control.

Composición: El comité estará compuesto por representantes de cada una de las partes que integran el convenio, de la siguiente manera:

- Por el Ministerio de Educación Nacional





CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Página 12 de 19

	1. Dos delegados de la Dirección de Calidad de Preescolar, Básica y Media (Con voz y voto) 2. Un delegado de la Dirección de Cobertura y Equidad (Con voz y voto) 3. Un delegado del Programa Todos a Aprender (Con Voz y Voto) - Por la Universidad de los Andes 4. Tres (3) delegados de la Universidad de los Andes (Con voz y voto) El supervisor del convenio asistirá de manera permanente a todas las sesiones del comité y levantará acta de cada sesión. Este tendrá voz pero no voto. A este Comité podrán asistir los invitados que se considere pertinente según las temáticas a tratar.
CLÁUSULA QUINTA. - FUNCIONES COMITÉ TÉCNICO	Las funciones del comité técnico son: 1. Coordinar y orientar la ejecución del plan de actividades y el presupuesto para todos los productos del presente convenio. 2. Aprobar las estrategias de seguimiento y acompañamiento de las diferentes líneas del Convenio. 3. Dar recomendaciones acerca de los lineamientos, y directrices técnicas que guiarán la correcta ejecución de las acciones del convenio. 4. Dar recomendaciones sobre los lineamientos técnicos que deben contener los entregables que la Universidad de los Andes presentará a EL MINISTERIO para el desembolso de los recursos. 5. Revisar y brindar recomendaciones sobre los procesos, protocolos e instrumentos que se diseñen para la implementación del convenio. 6. Reunirse por lo menos una vez cada mes, o cuando así lo solicite alguna de las entidades asociadas, estableciendo conjuntamente el cronograma y agenda de reuniones. 7. Dar recomendaciones acerca de las decisiones a que haya lugar en el marco del convenio, la normatividad y la ley, con miras a garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio. 8. Invitar al comité a las personas u organizaciones que consideren necesarias para el buen desarrollo del convenio. 9. Aprobar la reinversión de los recursos sobrantes de cada rubro en la ejecución del mismo convenio, previa justificación técnica y financiera. 10. Todas las demás funciones que se requieran para el desarrollo adecuado del presente convenio sin perjuicio de las señaladas por el supervisor del convenio. Nota: Las funciones del comité se ejecutarán sin perjuicio de aquellas definidas para el supervisor del convenio designado.
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del convenio es hasta el 15 de febrero de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONVENIO:	El valor del convenio asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS M/CTE. (\$755.264.013), suma que incluye todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. De los cuales: EI MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL aportará la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS



La educación
es de todos

Mineducación

CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Página 13 de 19

	SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$528.683.977).																																																						
	LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES realizará un aporte en efectivo de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$226.580.036).																																																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>COMPONENTE</th><th>Valor Total</th><th>Aporte MEN</th><th>Aporte en especie</th><th>Aporte en dinero Andes</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL EQUIPO TÉCNICO</td><td>\$ 600.499.436</td><td>\$ 373.919.400</td><td></td><td>\$ 226.580.036</td></tr> <tr> <td>TOTAL A.TÉCNICOS Y MATERIAL</td><td>\$ 16.770.000</td><td>\$ 16.770.000</td><td>\$ -</td><td>\$ -</td></tr> <tr> <td>TOTAL COSTOS OPERATIVOS</td><td>\$ 32.250.000</td><td>\$ 32.250.000</td><td>\$ -</td><td>\$ -</td></tr> <tr> <td>TOTAL DE LA PROPUESTA</td><td>\$ 649.519.436</td><td>\$ 422.939.400</td><td>\$ -</td><td>\$ 226.580.036</td></tr> <tr> <td>Gastos de administración</td><td>14x</td><td>\$ 105.744.577</td><td>\$ -</td><td></td></tr> <tr> <td>Aporte MEN</td><td>\$ 528.683.977</td><td>\$ 528.683.977</td><td>\$ -</td><td></td></tr> <tr> <td>Aporte Uniandes</td><td>\$ 226.580.036</td><td></td><td>\$ -</td><td></td></tr> <tr> <td>TOTAL CONVENIO</td><td>\$ 755.264.013</td><td>\$ 528.683.977</td><td>\$ -</td><td>\$ 226.580.036</td></tr> <tr> <td colspan="2">% de aporte</td><td>70%</td><td></td><td>30%</td></tr> </tbody> </table>					COMPONENTE	Valor Total	Aporte MEN	Aporte en especie	Aporte en dinero Andes	TOTAL EQUIPO TÉCNICO	\$ 600.499.436	\$ 373.919.400		\$ 226.580.036	TOTAL A.TÉCNICOS Y MATERIAL	\$ 16.770.000	\$ 16.770.000	\$ -	\$ -	TOTAL COSTOS OPERATIVOS	\$ 32.250.000	\$ 32.250.000	\$ -	\$ -	TOTAL DE LA PROPUESTA	\$ 649.519.436	\$ 422.939.400	\$ -	\$ 226.580.036	Gastos de administración	14x	\$ 105.744.577	\$ -		Aporte MEN	\$ 528.683.977	\$ 528.683.977	\$ -		Aporte Uniandes	\$ 226.580.036		\$ -		TOTAL CONVENIO	\$ 755.264.013	\$ 528.683.977	\$ -	\$ 226.580.036	% de aporte		70%		30%
COMPONENTE	Valor Total	Aporte MEN	Aporte en especie	Aporte en dinero Andes																																																			
TOTAL EQUIPO TÉCNICO	\$ 600.499.436	\$ 373.919.400		\$ 226.580.036																																																			
TOTAL A.TÉCNICOS Y MATERIAL	\$ 16.770.000	\$ 16.770.000	\$ -	\$ -																																																			
TOTAL COSTOS OPERATIVOS	\$ 32.250.000	\$ 32.250.000	\$ -	\$ -																																																			
TOTAL DE LA PROPUESTA	\$ 649.519.436	\$ 422.939.400	\$ -	\$ 226.580.036																																																			
Gastos de administración	14x	\$ 105.744.577	\$ -																																																				
Aporte MEN	\$ 528.683.977	\$ 528.683.977	\$ -																																																				
Aporte Uniandes	\$ 226.580.036		\$ -																																																				
TOTAL CONVENIO	\$ 755.264.013	\$ 528.683.977	\$ -	\$ 226.580.036																																																			
% de aporte		70%		30%																																																			
CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del presente convenio, por parte del Ministerio, se cancelará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP 178819 del 17 de septiembre de 2019, Dependencia 220101 MEN G. GENERAL, Posición catálogo del gasto C-2201-0700-13-0-2201027-02, Fuente: Nación, Recurso: 10, Situación: CSF, por valor de \$900.000.000, del cual se destinará para el presente convenio la suma de \$528.683.977																																																						
CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO:	Los recursos aportados por el MEN, por valor de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$528.683.977), se desembolsarán de la siguiente forma: Un primer pago por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$264.341.989), contra la entrega de los siguientes productos, previa aprobación del supervisor del convenio: - Producto 1: Tres (3) Informes, uno por cada uno de los temas sobre los que se elaborarán las notas técnicas: Formación de Docentes, Trayectorias Educativas y Deserción Escolar con la definición del marco conceptual y que dé cuenta de la realización de los talleres Nacionales y Regionales. - Producto 3: un informe parcial que contenga: i) la identificación de necesidades de consulta: reuniones de trabajo con el MEN para identificar los nuevos requerimientos y su viabilidad; y ii) el avance de actividades desarrolladas en la Fase I del Sistema Nacional de Seguimiento a Egresados de la educación Media que contenga la revisión de las necesidades y requerimientos de información de las nuevas consultas de información para un seguimiento de la trayectoria de estudiantes en educación media en el país. Un segundo pago por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$264.341.988), contra entrega de los siguientes productos, previa aprobación el supervisor del convenio: - Producto 2: Tres (3) Notas técnicas diagramadas, una por cada uno de los temas, sobre los que se elaborará: Formación de Docentes, Trayectorias Educativas y Deserción Escolar; para ser publicadas por el Ministerio de Educación Nacional y con recomendaciones de política pública.																																																						





CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Página 14 de 19

	Producto 4: Un documento que contenga la documentación requerida por la oficina de tecnología para dar paso a producción a la aplicación dentro de la infraestructura del Ministerio de acuerdo con el Anexo – Lista de Chequeo de Requerimientos Tecnológicos. Nota: Los gastos con cargo a los recursos de la Universidad de los Andes serán directamente asumidos y cancelados de acuerdo con el presupuesto aprobado, a las necesidades y actividades de estos conforme al cronograma de ejecución. Los recursos no utilizados en cada rubro del presupuesto del convenio podrán ser reinvertidos en la ejecución del mismo convenio, previa aprobación del comité técnico y con aprobación del supervisor del convenio y respetando el principio de anualidad presupuestal. Para cada uno de los desembolsos se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cual será expedida por el supervisor del convenio y verificado los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. Asimismo, el Aliado estar al día con los informes financieros y contables mensuales del convenio con sus correspondientes soportes. Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN:	La Supervisión le corresponderá a DANIT MARIA TORRES FUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 30.776.083, Directora de Calidad EPBM. 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a la Universidad de los Andes cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir a la Universidad de los Andes, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los



La educación
es de todos

Mineducación

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

Página 15 de 19

informes presentados por la Universidad de los Andes.

9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.
10. Autorizar los desembolsos para la Universidad de los Andes, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que la Universidad de los Andes se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018.
11. Verificar que la Universidad de los Andes conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con el compromiso de la Universidad de los Andes de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del convenio, el supervisor deberá verificar que la Universidad de los Andes haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, dejando constancia de ello.
12. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
13. Una vez perfeccionadas las modificaciones, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al aliado para que surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.
14. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual.
15. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
16. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del convenio, en los casos en los que la misma se imponga.
17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.





CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Página 16 de 19

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES obrará con plena autonomía administrativa, y no existirá entre éste y EL MINISTERIO relación laboral alguna.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:	Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de LA UNIVERSIDAD, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA UNIVERSIDAD y esta última pagarán todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INVALIDEZ PARCIAL:	Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.
DECIMA QUINTA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.	En atención a los compromisos y cuantía del convenio y de las responsabilidades del asociado: Universidad de los Andes, deberá constituir las siguientes garantías con el objeto de amparar los compromisos del convenio, a favor del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con



La educación
es de todos

Mineducación

CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Página 17 de 19

	lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: a) Cumplimiento: en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia hasta la liquidación del convenio y seis (6) meses más. b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: en una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) años más. c) Calidad de los Bienes y Servicios: en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia hasta la liquidación del convenio y seis (6) meses más. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del cooperante con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Ministerio. Dentro de los términos estipulados en este Convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:	Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.
DECIMA SEPTIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de EL MINISTERIO dentro del presente convenio, en caso de incumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. En caso de que existan saldos a favor de LA UNIVERSIDAD, este autoriza por medio del presente documento a EL MINISTERIO a efectuar los descuentos con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas que adeude por este concepto.
DECIMA OCTAVA MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales a LA UNIVERSIDAD, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si LA UNIVERSIDAD incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato LA UNIVERSIDAD incumple alguna o varias de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. LA UNIVERSIDAD autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a LA UNIVERSIDAD de la obligación



DIRECCIÓN JURÍDICA



CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Página 18 de 19

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	EL MINISTERIO y la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad, expresamente pactamos como causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) El mutuo acuerdo; b) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES; c) La expiración del plazo pactado y; d) Cuando EL MINISTERIO en cualquier momento compruebe que la información suministrada por LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES no corresponde a la verdad. En los eventos previstos, se dará por terminado el Convenio, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización por este hecho.
CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	El lugar de desarrollo del convenio será la ciudad de Bogotá. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: EL MINISTERIO: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14, Centro Administrativo Nacional – CAN, Teléfono: 222 28 00, Ciudad: Bogotá. LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: Cra 1 No. 18 A -70 De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas a los siguientes correos electrónicos: secgral@uniandes.edu.co Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por LA UNIVERSIDAD en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio, el Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a LA UNIVERSIDAD, (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iv) El certificado de registro presupuestal.
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS	El convenio establece los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. Las partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de este convenio, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.



La educación
es de todos

Mineducación

CONVENIO DE ASOCIACION No. 260 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Página 19 de 19

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO O Y EJECUCIÓN:	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

El presente convenio se suscribe a los

16 OCT 2019

POR EL MINISTERIO

POR LA UNIVERSIDAD

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA

EDUARDO ANTONIO ZORRO RUBIO

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán
Revisó: Ana María Muñoz Almadío
Proyecto: Diana Katherine Niño Mesa

Rp 980119; \$528.683.977 =

16.10.2019



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE MEDIA

Proceso competitivo No. SED-PC-C092-DEM-016-2021

ANEXO No. 3

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIF. No.	ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO Y OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
1	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación Distrital	CEC-219/2013: Aunar esfuerzos entre la Universidad de los Andes y la Secretaría de Educación de Cundinamarca en la implementación y ejecución del proyecto "Formación en ciencia, tecnología e innovación en la comunidad educativa de las instituciones oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.	855,691,831	100%	13/12/2013	30/06/2016
2	Secretaría de Educación Distrital	Convenio CA-1975/2015: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento académico en español y matemáticas y de acompañamiento formativo en el proceso de adaptación a la vida universitaria	2,349,098,858	100&%	24/04/2015	23/12/2015
3	Ministerio de Educación Nacional	Convenio de Asociación 260 de 2019. Construcción de lineamientos y herramientas técnicas para la estructuración e incorporación de programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos del plan nacional de desarrollo en temas de deserción escolar, formación docente, trayectorias educativas completas y mejoramiento de la educación media.	755,264,013	100&%	21/10/2019	15/02/2020

Nota: El proponente certifica, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
RAQUEL BERNAL - REP. LEGAL UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES